



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA

Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024
"Adquisición de Materiales y Accesorios de Limpieza"

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Fecha: 21 de junio de 2024.

NO.	PARTIDA	Descripción Técnica	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	SANPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.	MAKORP, S.A. DE C.V.	ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	CRONA, S.A. DE C.V.	
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
9.1		Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida completa que sea de su interés ofertar. La persona licitante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos técnicos requeridos conforme al Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.					CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	1	A. MATERIALES DE LIMPIEZA PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL PAÑUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE VIRUS EN EL PAÑUELO, RINOVIRUS TIPO 1A Y 2 (GRIPE COMÚN), INFLUENZA A Y B, VIRUS SINUCITAL RESPIRATORIO (INFECCIONES RESPIRATORIAS EN NIÑOS), CAJA CON 80 HOJAS TRIPLES DE 20.9 X 21 CM C/U. APROX., COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; HECHO EN MÉXICO; BIODEGRADABLE.	KLEENEX COLD CARE ANTIVIRAL O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	80 HOJAS	BLANCO	324	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	
	2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR PAPEL HIGIÉNICO DE 10 X 12 CM, HOJAS DOBLES; EN ROLLO DE 300 M. PARA DESPACHADORES FJOS COLOR BLANCO MICROGRABADO, TONO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA; BIODEGRADABLE.	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	12 ROLLOS	BLANCO	228	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	3	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO DE 24.5 M LARGO CON 260 HOJAS DOBLES DE 10.1 CM DE ANCHO X 9 CM DE LARGO (+1CM); INSTITUCIONAL, COLOR BLANCO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA; BIODEGRADABLE.	PÉTALO O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	260 HOJAS/ROLLO	BLANCO	1770	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	4	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR. PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO, MICROGRABADO (TEXTURA) COLOR BLANCO MATIZADO, HOJA DOBLE DE 9 a 10 cm. DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL DEGRADABLE EN AGUA GRAMAJE DE PAPEL 14.5-18 gramos/m2 (MÍNIMO) EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 METROS POR ROLLO) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD POR EL TOTAL DE PIEZAS, EN CUYO CASO DEBERÁ COTIZAR 2,160 CAJAS PARA EL CASO DE COTIZAR EL ROLLO DE 500 METROS.	PÉTALO O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	6 ROLLO DE 600 M. CADA UNO	BLANCO	1800	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	5	TOALLA/PAPEL INTERDOBLADA TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL PARA MANOS, COLOR BLANCO LISO, DE 24 x 21 cm (+1CM), MICROGRABADO O GOFRADO TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; BIODEGRADABLE.	SANITAS O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U	BLANCO	295	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	6	TOALLAMATIC TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO, FABRICADO DE 75-100 % FIBRAS RECICLADAS, MICROGRABADO O GOFRADO CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, DEGRADABLE EN AGUA.	PÉTALO O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	6 ROLLO DE CADA 180 M. CADA UNA	BLANCO	2940	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante muestra una imagen marca "Mati", pero en la descripción de dicha imagen indica Marca Pétalo clave 92221, por lo que no se tiene certeza de cuál esté ofertando.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	7	PAÑUELOS DESECHABLES PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES DE 21.5 x 22.0 CM (+1CM) C/U. COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; BIODEGRADABLE.	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	90 HOJAS CADA CAJA	BLANCO	2510	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	8	FIBRA DE ACERO FIBRA DE ACERO COLOR GRIS, 100% INOXIDABLE, DE HILOS METÁLICOS DELGADOS ENTRETEJIDOS; PARA LIMPIEZA USO AGRESIVO; 13.5 CM DE DIÁMETRO (+- 5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	BRIOSIA O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	GRIS	570	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta marca "ATX" la cual es de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta marca "Libri" que es de calidad inferior a la marca de referencia	NO CUMPLE El participante oferta en su descripción técnica marca "Briosa o superior", y en la imagen indica marca "Varios", por lo que no existe certeza del producto que entregará.	NO CUMPLE El participante oferta marca de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	NO COTIZÓ	
	9	FIBRA SINTÉTICA VERDE FIBRA O ALMOHADILLA NEGRA 100% NYLON (FIBRAS, RESINAS, SINTÉTICAS Y MINERAL ABRASIVO), PRIMERA CALIDAD, QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	SCOTCH BRITE P-76 O SIMILAR CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	210	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	
	10	FIBRA SINTÉTICA VERDE FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, MEDIDAS 229 X 151 MM (+/- 10 MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	SCOTCH BRITE P-96 O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE	730	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	
	11	FIBRA VERDE CON ESPONJA FIBRA SINTÉTICA LIMPIADORA COLOR VERDE CON ESPONJA AMARILLA, PARA TRASTES; DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, ALMOHADILLAS, MEDIDAS 80 MM X 120 MM, QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	SCOTCH BRITE P-94 O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE O AMARILLO	1400	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
	12	FRANELA BLANCA FRANELA; 90 CM DE ANCHO (+- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO, CALIDAD EXTRAFINA, BIODEGRADABLE.	CARPE O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	64	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

eSeabdyGwJNl/Q7Pw8r2ByxObKPkVzYo/IVqPOOY=

Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024
"Adquisición de Materiales y Accesorios de Limpieza"

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Fecha: 21 de junio de 2024.

NO.	PARTIDA	Descripción Técnica	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	SANPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.	MAKORP, S.A. DE C.V.	ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	CRONA, S.A. DE C.V.
								1	2	3		5	6	7	8	9	10
13		FRANELA GRIS FRANELA : 50 CM DE ANCHO (+- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	CARPE O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	GRIS	65	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14		FRANELA ROJA FRANELA: 50 CM DE ANCHO (+- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	CARPE O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	ROJA	12	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15		JERGA JERGA 100% ALGODÓN, 50 CM DE ANCHO (+- 1CM); DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO, AFELPADA, SUPER ABSORBENTE, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. CALIDAD EXTRAFINA.	CARPE O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	FONDO BLANCO CON LINEAS DE DIVERSOS COLORES	39	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta en la descripción técnica marca "POIN" pero en la Ficha Técnica indica marca CARPE, por lo que no existe certeza del producto que se compromete a entregar.	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16		PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA.	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	37	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no aprobó las pruebas de calidad	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no aprobó las pruebas de calidad	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
17		DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON, ALTAMENTE ABRASIVO).	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	15	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
18		DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON, ALTAMENTE ABRASIVO).	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	10	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
19		DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON, ALTAMENTE ABRASIVO).	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	10	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
20		DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% FIBRA POLIÉSTER.	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CANELA	10	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
21		DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% FIBRA POLIÉSTER.	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CANELA	10	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
22		DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA LIMPIEZA LIGERA DE PISOS; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON.	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE	15	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
23		DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL. PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.	ROMA O CALIDAD SUPERIOR	BOLSA	BOLSA CON 10 KG.	BLANCO	152	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24		DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES (FÓRMULA PARA ELIMINAR GRASA); HECHO EN MÉXICO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLÁSTICO. CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ml y MÁXIMO 500 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"AXIÓN" "SALVO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	400 ML.	VARIOS	145	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE
25		DETERGENTE EN POLVO P/ TRASTES DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES, BIODEGRADABLE; CON JUGO DE LIMÓN (FÓRMULA PARA ELIMINAR COCHAMBRE); HECHO EN MÉXICO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 gr y MÁXIMO 2 kg), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"AXIÓN" "SALVO" O CALIDAD SUPERIOR	BOLSA	900 GR.	BLANCO	285	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26		JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; ACCIÓN MICROBICIDA; BIODEGRADABLE; INGREDIENTE ACTIVO TRICLOSAN. ENVASE EN PRESENTACIÓN CON TAPA DE DOSIFICADOR DE RESORTE AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO COCO). EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"DIAL" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 221 ML.	VARIOS COLORES	345	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
27		REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA CARTUCHO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN LÍQUIDO, PARA JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA** ** EL CARTUCHO DEBE PODER UTILIZARSE EN JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA Marca Kimberly Modelo Experience ó Marca Rubbermaid Modelo92540. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	RUBBERMAID KIMBERLY O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	4 REPUESTOS DE 1100 ML.	AZUL TRANSLUCIDO	150	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
28		SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS LÍQUIDO CON GLICERINA, LIGERAMENTE PERFUMADO; (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES, NO COCO NI CHERRY) PH NEUTRO; PARA USO FRECUENTE; BIODEGRADABLE; CON ACONDICIONADORES Y EMOLIENTES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE; ELIMINACIÓN MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 3.5 L Y MÁXIMO 10 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"MEMBERS MARK" "SULMINE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 4 LITROS*	VARIOS COLORES	990	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta marca "Mexican" que es de calidad inferior a la marca de referencia	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta marca "Maryfresh" que es de calidad inferior a la marca de referencia	NO CUMPLE El participante oferta marca "Cleans Clean" que es de calidad inferior a la marca de referencia	NO COTIZÓ	NO CUMPLE No precisa la marca que oferta La ficha técnica refiere un fungicida que no es objeto de la compra	CUMPLE	CUMPLE

eSeabdyGwJNl/Q7Pw8r2BjxObKPkVzYo/VNcpOoY=

Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024
"Adquisición de Materiales y Accesorios de Limpieza"

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Fecha: 21 de junio de 2024.

NO.	PARTIDA	Descripción Técnica	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	SANPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.	MAKORP, S.A. DE C.V.	ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	CRONA, S.A. DE C.V.
								1	2	3		5	6	7	8	9	10
29		REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; PROTEGE LAS MANOS DE RESEQUEZAD. ELIMINA 99.99% GÉRMENES. ENVASE EN PRESENTACIÓN BOLSA CON BOQUILLA Y TAPA. AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO AROMA COCO, NI CHERRY). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ML Y MÁXIMO 500 ML). SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"ESCUJO"; "DIAL" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 450 ML.	VARIOS COLORES	85	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La ficha técnica refiere un fungicida que no es objeto de la compra	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
30		AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LÍQUIDO AROMATIZANTE CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHOSA), CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"DISTRIBUIDORA MAR" O CALIDAD SUPERIOR	BIDÓN	ENVASE 20 L.	BLANCO VISCOSO	95	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
31		CLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR) LÍQUIDO DE USO DOMÉSTICO, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EVITA DERRAMES). *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE. DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL 40/48 GR PASTILLA SÓLIDA SANITIZANTE 40 - 48 GR, DESINFECTANTE Y DESODORANTE PARA DEPÓSITO DE W.C. PREVIENE LA FORMACIÓN DE SARRO; CON GERMINEX ; ACTIVACIÓN CON AGUA (NO SE EVAPORA CON EL AIRE); NO AGRESIVA AL MEDIO AMBIENTE; AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES. DESODORANTE ACCIÓN FRAGRANCIA ACTIVA 170/180 GR. AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL EN GEL, ACCIÓN CONTINUA, ENVASE DE PLÁSTICO Y TAPA CON ROSCA INTEGRADA PARA REGULAR INTENSIDAD DE AROMA, FRAGRANCIA ACTIVA .AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"CLORALEX" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 950 ML.	TRANSPARENTE	2186	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta marca "Clean Clean" que es de calidad inferior a la marca de referencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32		DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL 40/48 GR PASTILLA SÓLIDA SANITIZANTE 40 - 48 GR, DESINFECTANTE Y DESODORANTE PARA DEPÓSITO DE W.C. PREVIENE LA FORMACIÓN DE SARRO; CON GERMINEX ; ACTIVACIÓN CON AGUA (NO SE EVAPORA CON EL AIRE); NO AGRESIVA AL MEDIO AMBIENTE; AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES. DESODORANTE ACCIÓN FRAGRANCIA ACTIVA 170/180 GR. AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL EN GEL, ACCIÓN CONTINUA, ENVASE DE PLÁSTICO Y TAPA CON ROSCA INTEGRADA PARA REGULAR INTENSIDAD DE AROMA, FRAGRANCIA ACTIVA .AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"PATO PURIFIC" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	40/48 GR	AZUL	635	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
33		DESODORANTE ACCIÓN FRAGRANCIA ACTIVA 170/180 GR. AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL EN GEL, ACCIÓN CONTINUA, ENVASE DE PLÁSTICO Y TAPA CON ROSCA INTEGRADA PARA REGULAR INTENSIDAD DE AROMA, FRAGRANCIA ACTIVA .AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"GLADE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	170-180 GR	AZUL	1130	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
34		DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA 70/90 GR DESODORANTE PARA WC. EN PASTILLA CON CANASTILLA DE SEGURIDAD. AROMAS SUAVES. INGREDIENTES: PARA DICLOROBENCENO, FRAGRANCIA Y COLORANTE; SE USA COMO DESODORANTE, AROMATIZANTE Y DESINFECTANTE, CON O SIN AGUA; POSIBLE USO EN CLOSETS SIN PENETRAR AROMA EN LA ROPA O EN BOTES DE BASURA PARA ELIMINAR OLORES. DISEÑO DE CANASTILLA PARA COLGARSE EN WC Y QUE NO OCASIONE DESPRENDIMIENTOS QUE CAUSEN PROBLEMAS EN LAS CAÑERÍAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"FLASH" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	70/90 GR*	VARIOS	1077	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
35		LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS; CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS (LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AGUA, NO AROMA NARANJA) ENVASE DE PLÁSTICO, BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 950 ML Y MÁXIMO 2 LT), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"FABULOSO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 1 LITRO*	COLORES DIVERSOS SEGUN AROMA	5000	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta marca que es de una calidad inferior a marca de referencia	NO CUMPLE El participante oferta marca "Clean Clean" que es de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
36		INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO ; PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS, MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE). ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑO A LA CAPA DE OZONO); CLASIFICACIÓN OMS=IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	RAID ACCIÓN TOTAL JOHNSON O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	400 ML.	AZUL	136	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
37		INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDIN) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO ; PARA MATAR INSECTOS COMUNES; RASTREROS MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE) PUEDE APLICARSE A LAS PLANTAS SIN DAÑARLAS. ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS=IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	RAID CASA Y JARDIN JOHNSON O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	400 ML.	AMARILLO	160	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
38		LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO, PRESENTACIÓN 388 GR. EN BOTE DOSIFICADOR. CREA ESPUMA LIMPIADORA PARA CORTAR GRASA Y MUGRE PEGADA EN SUPERFICIES LAVABLES (PAREDES, PISOS, MUEBLES DE BAÑO). BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"AJAX" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	388 GR*	VARIOS	530	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
39		LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) CON AMONIA D, PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES (EXCEPTO MADERA), MEZCLADO CON AGUA DA BRILLO A LA SUPERFICIE. ENVASE TRANSPARENTE CON ATOMIZADOR ERGONÓMICO Y ROCIADOR AJUSTABLE. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ML Y MÁXIMO 750 ML)SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	WINDEX, MR. MUSCULO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	640 ML	AZUL	2700	NO CUMPLE El participante oferta una marca de menor calidad a la de referencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
40		LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL LIMPIADOR EN AEROSOL ESPECIAL PARA ACERO INOXIDABLE. LIMPIA MANCHAS Y HUELLAS DE MANOS SIN DEJAR RESIDUOS; DEJA LA SUPERFICIE UNIFORME (SIN SOMBRAS). ENVASE DE 600 O 500 GR. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 550 GR Y MÁXIMO 600 GR), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"3M" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	750 ML	AZUL	87	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ

Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024
"Adquisición de Materiales y Accesorios de Limpieza"

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Fecha: 21 de junio de 2024.

NO.	PARTIDA	Descripción Técnica	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	SANPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.	MAKORP, S.A. DE C.V.	ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	CRONA, S.A. DE C.V.
								1	2	3		5	6	7	8	9	10
41		LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE PARA INODORO; HIGIENIZA Y MATA GÉRMENES Y BACTERIAS, ENVASE CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO PARA WC (CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN). TAPA PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO; BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PATO PURIFIC. MR. MÚSCULO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 500 ML*	AZUL	1500	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
42		REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO REMOVEDOR ALCALINO DE ACCIÓN RÁPIDA PARA ACABADOS EN PISO; LÍQUIDO CONCENTRADO ACCIÓN RÁPIDA Y PROFUNDA; BAJA ESPUMA; REMUEVE CUALQUIER ACABADO COMO CERA . NO REQUIERE MÁQUINA NI ENJUAGUE; DURACION MÁX DE ALMACENAJE 1 AÑO; NO SE PUEDE USAR EN LOSETA DE GOAM, ALQUITRÁN O LINOLEUM . BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"FUERA" JOHNSON DIVERSEY O CALIDAD SUPERIOR	BIDÓN	ENVASE 5 LITROS	TRANSPARENTE	85	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
43		LIMPIADOR LUSTRADOR PARA MADERA LIMPIADOR Y LUSTRADOR PARA MADERA; EN AEROSOL; FORMA CAPA PROTECTORA AL AGUA Y MANCHAS, REPELENTE AL POLVO; CON VÁLVULA. NO CONTIENE CLOROFLUOROCARBONOSOS PROPELENTE ASOCIADO AL DAÑO DE LA CAPA SUPERIOR DE OZONO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 300 ML Y MÁXIMO 450 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PLEGUE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	333 G*	AMARILLO/CAFÉ	1600	NO CUMPLE El participante oferta una marca de menor calidad a la de referencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta marca que es de una calidad inferior a la de referencia	NO CUMPLE El participante oferta un producto "abrilantador de muebles" y la SCJN requiere un limpiador específico para madera.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
44		LÍQUIDO LIMPIA METALES LÍQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO. OLOR CARACTERÍSTICO. USO PARA LIMPIEZA Y BRILLADO DE SUPERFICIES PEQUEÑAS CON TEXTURA O BORDES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"BRASSO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE DE 200-250 ML*	BLANCO	365	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
45		DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE LÍQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS, BIODEGRADABLE. AROMA LIGERO A LIMÓN. UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZOCLOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLLUMNAS; ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS. NO TÓXICO, NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE). USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE CANTERA Y DESMANCHADO DE ZOCLOS VINÍLICOS. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	MP LIMÓN, OESCO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 5 LITROS	AMARILLO TRANSLÚCIDO	86	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
46		AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELECTRICO/ DIFUSOR DIFUSOR ELÉCTRICO CON FRASCO ATORNILLADO AL DIFUSOR. LÍQUIDO CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	LÍQUIDO TRANSPARENTE	48	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
47		AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELECTRICO/REPUESTO REPUESTO DE AROMATIZANTE/LÍQUIDO; FRASCO ATORNILLABLE AL DIFUSOR CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. (LA MARCA A OFERTAR DEBE SER LA MISMA QUE SE OFERTE EN LA PARTIDA 46). ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	LÍQUIDO TRANSPARENTE	48	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
48		DESODORANTE EN AEROSOL DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE, EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 gr Y MÁXIMO 400 gr) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AIRWICK, GLADE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 226 G*	VARIOS	1900	NO CUMPLE El participante oferta una marca de menor calidad a la de referencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Wiese" que es de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
49		BOMBA PARA DESTAPAR W.C. BOMBA PARA DESTAPAR TUBERÍAS Y DRENAJES. FABRICADA EN HULE NATURAL VULCANIZADO DE ALTA CALIDAD, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE 16 CM. DE DIÁMETRO Y 45-50 CM. DE ALTO; BASTÓN DE MADERA NATURAL CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE. EXCELENTE FLEXIBILIDAD Y PODER DE SUCCIÓN.	"LA PALMA" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VARIOS	40	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Libri" que es de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
50		CEPILLO DE PLÁSTICO PARA W.C. C/BASE CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO, DE POLIPROPILENO (FIBRAS DE PLÁSTICO DURO).	PERICO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	50	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Libri" que es de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
51		ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL, CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA, BASTÓN METÁLICO FORRADO EN PLÁSTICO DE 7/8". RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE, MÍNIMO 6 LÍNEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE.	"PERICO P220" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	DIVERSOS	300	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta escoba de 25 cm de largo y la SCJN requiere de 30 cm de largo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
52		JALADOR DE HULE PARA PISO JALADOR DE HULE PARA PISO ANCHO: 40 CM (+- 1 CM) CEJA DE HULE COLOR ROJO; MANGO REFORZADO Y SOPORTE DE ALUMINIO ATORNILLABLE EXTRA FUERTE; BASTÓN DE MADERA DE 120 CM DE LARGO, PINTADO.	"IDEAL" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HULE COLOR ROJO/NARANJA	46	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Libri" que es de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta un producto de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	NO COTIZÓ

eSeabdyGwJNl/Q7Pwdr2ByxObKPkVzYo/INcp00Y=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA

Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024
"Adquisición de Materiales y Accesorios de Limpieza"

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Fecha: 21 de junio de 2024.

NO.	PARTIDA	Descripción Técnica	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	SANPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.	MAKORP, S.A. DE C.V.	ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	CRONA, S.A. DE C.V.
								1	2	3		5	6	7	8	9	10
53		MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRs. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO, RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	"IDEAL", "FRAMA", "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	100	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta en la descripción técnica marca "Frama" pero en la ficha técnica indica marca "MEXICLEAN" por lo que no se tiene certeza del producto que entregará.	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE En virtud de que no especifica la marca que entregará lo resta certeza	NO CUMPLE El participant ofertó un producto de calidad inferior a la marca de referencia	NO COTIZÓ	CUMPLE
54		MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRs. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO, RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	"IDEAL", "FRAMA", "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	640	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta en la descripción técnica marca "Frama" pero en la ficha técnica indica marca "MEXICLEAN" por lo que no se tiene certeza del producto que entregará.	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Gava" que es de calidad inferior a la marca de referencia	NO CUMPLE En virtud de que no especifica la marca que entregará lo resta certeza	NO CUMPLE El participant ofertó un producto de calidad inferior a la marca de referencia	NO CUMPLE El participante oferta producto SIN MARCA y la SCJN requiere MARCA	CUMPLE
55		MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRs. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO, RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	"IDEAL", "FRAMA", "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	285	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta en la descripción técnica marca "Frama" pero en la ficha técnica indica marca "MEXICLEAN" por lo que no se tiene certeza del producto que entregará.	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Gava" que es de calidad inferior a la marca de referencia	NO CUMPLE En virtud de que no especifica la marca que entregará lo resta certeza	NO CUMPLE El participant ofertó un producto de calidad inferior a la marca de referencia	NO CUMPLE El participante oferta producto SIN MARCA y la SCJN requiere MARCA	CUMPLE
56		RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN DE 75 CM (+- 3 CM) Y TAPON PROTECTOR; LÁMINA REFORZADA; MEDIDAS: 28.5CM DE ANCHO X 21 CM DE LARGO (+- 3 CM). HECHO EN MÉXICO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	1	GRIS	75	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no cumple con las dimensiones requeridas por la SCJN (bastón), no tiene tapon protector y la lámina de deformación con facilidad.	CUMPLE	NO CUMPLE No entregó la muestra	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no cumple con las dimensiones requeridas por la SCJN (bastón)	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
57		BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA, TRANSPARENTE; PRESENTACIÓN EN ROLLO O EN CAJA; SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES; MEDIDAS 63.5 X 58.4 CMS; Cmo. 37.8 lit. GROSOR 0.6	"KIRKLAND", "LOGAR" O CALIDAD SUPERIOR.	CAJA	CAJA CON 500 BOLSAS		480	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE
58		BOLSA DE PLÁSTICO, NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 50 x 70 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	KG		NEGRO	840	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no resistió las pruebas de tensión realizadas.	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no resistió las pruebas de tensión realizadas.	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
59		BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 60 X 90 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	KG		NEGRO	300	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no resistió las pruebas de tensión realizadas.	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no resistió las pruebas de tensión.	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
60		BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA		NEGRO	3375	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no resistió las pruebas de tensión realizadas.	NO CUMPLE No entregó la muestra	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE No entregó la muestra	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
61		BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA		NEGRO	5800	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no resistió las pruebas de tensión realizadas.	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no resistió las pruebas de tensión realizadas.	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante no resistió las pruebas de tensión realizadas.	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
62		CUBETA DE PLÁSTICO #12 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 9.5 LTS	CUPLASA O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	DIVERSOS	90	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Carrasco" que es de calidad inferior a la marca de referencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
63		CUBETA DE PLÁSTICO #20 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 19 LTS	CUPLASA O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	DIVERSOS	135	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Carrasco" que es de calidad inferior a la marca de referencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
64		GUANTES DE HULE NO. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA), SIN FORRO INTERIOR, PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	"ADEX" O CALIDAD SUPERIOR	PAR	PAR	ROJO	470	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta marca "Suavex" que es de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Clean clean" que es de calidad inferior a la marca de referencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta Marca Vitex que es de menor calidad a lo requerido por la SCJN
65		GUANTES DE HULE NO. 8 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA), SIN FORRO INTERIOR, PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	"ADEX" O CALIDAD SUPERIOR	PAR	PAR	ROJO	715	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta marca "Suavex" que es de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Clean clean" que es de calidad inferior a la marca de referencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta Marca Vitex que es de menor calidad a lo requerido por la SCJN
66		TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARAMINGITORIO TAPETE DE PLÁSTICO, CON AROMA, FORMA TRIANGULAR, CON FILAMENTOS ANTISALPICADURA, PARA USO EN MINGITORIOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"WIESE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VARIOS	600	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante oferta un producto marca "Clean clean" que es de calidad inferior a la marca de referencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta Marca Tipos cuya textura es lisa y la SCJN requiere con filamentos antisalpicaduras.
67		CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12" CEPILLO CIRCULAR DE 12" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO (COLOR BLANCO), BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HUMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA, PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA" DE 12" (ESCALONERA)	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	INDISTINTO	1	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ

eSeaboyGwJNl/Q7Pw8r2ByxObKPkVzyo/VNcpOOY=

Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024
"Adquisición de Materiales y Accesorios de Limpieza"

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Fecha: 21 de junio de 2024.

NO.	PARTIDA	Descripción Técnica	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	SANPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.	MAKORP, S.A. DE C.V.	ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	CRONA, S.A. DE C.V.
								1	2	3		5	6	7	8	9	10
68		CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14" CEPILLO CIRCULAR DE 14" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO; BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD, USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO. MARCA "MASISA" DE 14". A.2 ACCESORIOS DE LIMPIEZA	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	INDISTINTO	1	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
69		DESPACHADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN LÍQUIDO JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LÍQUIDO DE MANOS, RELLENABLE; CON DESCARGA AJUSTABLE DE 1 A 4 DOSIS, SEGUROS ANTIVANDÁLICOS, OPERA CON 4 BATERÍAS AA (NO INCLUIDAS), CON CAPACIDAD PARA 1.4 LT. ACEPTA CUALQUIER TIPO DE JABÓN, ALCOHOL, ETC. OPCIÓN DE ELIMINADOR (NO INCLUIDO), INSTALACIÓN SENCILLA (SÓLO PEGAR SOBRE LA SUPERFICIE), CON SEGURO (SE ABRE CON LLAVE ESPECIAL)	WORLD DRYER Mod. WSD-401 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO (BASE BLANCA)	10	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
70		DESPACHADOR MANUAL DE JABÓN LÍQUIDO JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANUL; RELLENABLE, CAPACIDAD. 1 LITRO, MEDIDAS aprox 20x12x10 CM., FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE, MANUAL, CON VENTANA TRANSPARENTES PARA VER NIVEL DE RELLENO.	KIMBERLY CLARK MODELO AITANA O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		GRIS CON VENTANA TRANSPARENTE	10	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE Oferta marca Ecodeli y la imagen de la ficha técnica dice Kimberly Clark, no da certeza	CUMPLE	NO COTIZÓ
71		DOSIFICADOR DE JABÓN EMPOTRABLE CON DEPÓSITO (JABONERA) DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO) EMPOTRABLE DE LUJO; CON BOQUILLA Y PULSADOR SUPERIOR ALTAMENTE RESISTENTE. DIMENSIONES: 280 mm de altura x 120 mm Ø MONTAJE SOBRE PLANCHA CON ORIFICIO DE 24 - 30 MM	JÓFEL O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		CROMADO	3	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
72		DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO (ESTÁNDAR); CAPACIDAD 1 ROLLO; LÍNEA PROFESIONAL, HECHO DE PLÁSTICO DURO Y RESISTENTE A LOS IMPACTOS, CON CERRADURA.	KIMBERLY CLARK EXPERIENCE MODELO 9994 O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO	7	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
73		DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR. DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR. FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 37 X 36 X 15 CM	KIMBERLY CLARK MODELO 94248 O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO	10	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
74		DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR. DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR. FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 22.78 X 29.53 X 15 CM	KIMBERLY CLARK MODELO 92715 O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO	2	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
75		DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, CAPACIDAD UN ROLLO, LÍNEA PROFESIONAL, LECTOR ÓPTICO, UTILIZA 4 PILAS D.	KIMBERLY CLARK EXPERIENCE MODELO 92276 O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO	4	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ
A.3 MATERIALES DE LIMPIEZA CENDI																	
76		ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.		ENVASE	5 LITROS		60	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE Los envases que oferta el participante no son de la cantidad solicitada y no entrega hoja de seguridad para verificar los ingredientes del producto.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
77		LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CÁUSTICA, SEQUESTRANTES Y COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA		ENVASE	5 LITROS		33	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
78		QUITA COCHAMBRE PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SEQUESTRANTE.		ENVASE	5 LITROS		16	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El participante no entrega hoja de seguridad para verificar los ingredientes del producto.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
79		DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DI PENTENOS, SEQUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE.		ENVASE	5 LITROS		6	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
80		BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS.		BOTE	20 LITROS		8	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
81		PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101.		CUBETA	6 KILOS		1	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
82		PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATÓXICO GRASO.		CUBETA	6 KILOS		1	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
83		DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIDROXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.		CAJA	18 KILOS		1	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
84		DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.		ENVASE	5 LITROS		1	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
85		ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100%.		ENVASE	1 LITRO		1	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
86		DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	PERSILO O CALIDAD SUPERIOR	ENVASE	10 LITROS		12	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ

eSeabdyGwUNi/Q7Pw8r2ByX0bKPKvzyo/VNcp00Y#

Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024
"Adquisición de Materiales y Accesorios de Limpieza"

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Fecha: 21 de junio de 2024.

NO.	PARTIDA	Descripción Técnica	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	SANPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.	MAKORP, S.A. DE C.V.	ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	CRONA, S.A. DE C.V.
								1	2	3		5	6	7	8	9	10
9.2		La persona licitante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona licitante o la persona representante legal, no deberá contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.3		La persona licitante deberá acreditar de manera documental su experiencia en la venta de productos iguales o similares a las partidas que oferta, mediante la presentación de copias de contratos, pedidos, órdenes de compra o facturas.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.4		Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5		Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento Anexo 2c.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.6		La persona licitante deberá integrar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, entregará carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para las partidas tratándose de materiales de limpieza y de doce meses tratándose de accesorios de limpieza, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor Anexo 2d.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.8		Los participantes deberán enviar como requisito indispensable junto con su propuesta técnica, ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.9		Se deberá presentar muestras físicas para las partidas 16, 56, 58, 59, 60 y 61, debidamente identificadas con una etiqueta auto adherible, la cual contendrá la siguiente información: • Nombre de la persona licitante, dirección, en su caso nombre de quien funja como representante legal, numeral y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación.						NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
		OBSERVACIONES: Numeral 9.7. Se verificará su cumplimiento en el momento de la entrega de productos. Numeral 9.10. No es objeto de evaluación															
								Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 27, 28 y 66 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 27, 28 y 66	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73 y 75 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73 y 75	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65 y 66 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65 y 66	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 60 y 61	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y 75 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y 75	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74 y 75 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74 y 75	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74 y 75 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74 y 75	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74 y 75 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74 y 75

Elaboró
M. Arg. Ana Elena Barrera García
Subdirectora de Atención a Servicios

Vo.Bo.
Lic. Magdalena Loera Ruiz
Directora de Servicios de Limpieza e Intendencia



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 1/9

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Aseointustrial Mexicana, S.A. de C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** convocada para la contratación de la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**.
2. El 18 de junio de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“Aseointustrial Mexicana, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Aseointustrial Mexicana, S.A. de C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 17 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **50,249**, de 20 de mayo de 1981, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 de Tlalnepantla, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**Aseoindustrial Mexicana**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 20 de mayo de 1981, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 78, del volumen 4° del libro Primero de la sección Comercio, de fecha 13 de noviembre de 1981.

También presentó copia certificada del testimonio notarial número **92,157** de fecha 6 de octubre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público 13 de Tlalnepantla, Estado de México, en que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y poder especial otorgados en favor de **Marco Antonio Hernández Osornio**, con una vigencia de 5 años contados a partir de la firma del instrumento notarial referido.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del testimonio notarial **92,157**, se advierte que la participante “**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, a quien se dotó de poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus concordantes en el Código Civil de los demás estado de la República Mexicana, así como de poder especial, con todas las facultades generales, y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que concurra en representación de la empresa poderdante, ante toda clase de autoridades y dependencias del Gobierno ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal y demás dependencias del sector público o privado a participar en concursos o licitaciones pudiendo el apoderado firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de aperturas de ofertas y de fallo y firme la actas y contratos correspondientes; trámite fianzas, presente y modifique cotizaciones, asimismo presente facturas a revisión y recoja los cheques que se expidan a favor de la poderdante y realice el retiro de las mercancías objeto de los concurso o licitaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio que no tiene relación con el objeto de la contratación:

Testimonio notarial número **69,186** de fecha 16 de noviembre de 1988, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público 3 de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 8 de abril de 1986, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento del Administrador Único.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, por lo que, del testimonio notarial número **50,249** de 20 de mayo de 1981, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: “**1.- Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general pro cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de aseo para el hogar y la industria en general, como pueden**



ser: productos químicos, pinturas, solventes, así como toda clase de artículos que se encuentren en el comercio y permitidos por la Ley [...]”.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Marco Antonio Hernández Osornio**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **HROSMR68040809H600** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la participante “**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



[Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**”, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de la participante, correspondiente al periodo facturado del 7 de marzo al 8 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en A. Rivera 5, Colonia IMSS Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlalnepantla, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Antonio M. Rivera, número exterior 5, Colonia Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlalnepantla, Estado de México, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Aseoindustrial, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Contribuyentes **AME810601C56**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 2/9

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**MAKORP, S.A. DE C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.
2. El 18 de junio de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ, la documentación legal presentada por la participante “**Makorp, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Makorp, S.A. de C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 17 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**Makorp, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **123,742**, de 22 de septiembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 13 de septiembre de 2021, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento de miembros del consejo de administración y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2018090071 de fecha 13 de junio de 2022.

Del Antecedente I, del documento referido se desprende que la persona moral en cita fue constituida mediante la póliza 180,081 de 30 de octubre de 2018, otorgada ante la fe de la licenciada María Esther García Álvarez, Corredora Pública número 4 de la Ciudad de México, con una duración indefinida. Asimismo, que fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil N-2018090071 como consta con la firma y sello del Fedatario Público, además de manifestar la corredora pública haber tenido a la vista dicha póliza.

Del testimonio notarial **123,742**, de 22 de septiembre de 2021, se advierte que la participante "**Makorp, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Concepción Luisa Braniff Suinaga**, en su carácter de Secretaria del Consejo de Administración, a quien se dotó, para su ejercicio de manera conjunta o separadamente, de poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para los demás estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



alguna. En consecuencia, se confiere con las facultades enumeradas en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento Civil citado y de su correlativo en el lugar donde se ejercite, que se tiene aquí por íntegramente transcritas. Por lo anterior y sin que ello implique una limitación sino una enumeración; para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federación y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; así como del poder general para actos de administración, en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para los demás Estados de la República Mexicana, por lo que se confiere para administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de Administración, sin limitación alguna; y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Concepción Luisa Braniff Suinaga** quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, por lo que, del testimonio notarial número **123,742** de 22 de septiembre de 2021, en relación con la póliza 180,081 de 30 de octubre de 2018 referida en el Antecedente I del testimonio notarial referido, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“A.- La fabricación, maquila, confección, compra, venta, representación importación, exportación, promoción, distribución, comercialización, consignación y comercio en general de toda clase de bienes que se encuentren en el comercio, en especial los relacionados con la industria en general [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



Al respecto, la representante legal de la citada participante, **Concepción Luisa Braniff Suinaga**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **BRNCN53062109M200** expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2032.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Concepción Luisa Braniff Suinaga**, representante legal de la participante “**Makorp, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Makorp, S.A. de C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En este apartado, la participante omitió presentar comprobante de domicilio legal expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



No pasa inadvertido que, la participante “**Makorp, S.A. de C.V.**” exhibió contrato de arrendamiento de 1 de febrero de 2023, que celebraron por una parte Andrea Dehesa Martínez, como arrendadora y por la otra parte **Makorp, S.A. de C.V.**, como inquilino, con una vigencia indeterminada, relativo al inmueble ubicado en Calle Zenzontle 5, Colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01140, Ciudad de México, Sin embargo omitió presentar el comprobante de domicilio a nombre del arrendador.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Concepción Luisa Braniff Suinaga**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle en Calle Zenzontle, número exterior 5, Colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01140, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado es fidedigno.

De lo anterior, se advierte que la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 6.1.3 de las BASES que dispone: “[...] **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad)** [...]”.

En tal virtud, esta área jurídica considera que la documentación exhibida resulta insuficiente para acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, de los “Lineamientos”, ya que la participante omitió presentar comprobante de domicilio legal expedido a su nombre durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Makorp, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MAK181030692** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Concepción Luisa Braniff Suinaga**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**MAKORP, S.A. de C.V.**”, **no** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

9nXw1zyj0Qs0Lh0z69xdLE2W76tHpif5/NvBuCC8KOM=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024 3/9.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-3622024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza.**”
2. El 18 de junio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**” en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 17 de junio de 2024, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número 724 de fecha 22 de noviembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez Notario del patrimonio Inmobiliario Federal y titular de la Notaría Pública número 108, de León Guanajuato, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídica, se desprende que fue constituida ante notario público el 22 de noviembre de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de León Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 54744*20, de fecha 18 de enero de 2007.

Escritura pública número 1974, de fecha 30 de marzo de 2012, otorgada ante la fe de licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, titular de la notaría pública número 108, de León de Guanajuato, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de marzo de 2012, por virtud del cual se aprobó entre otros, la reforma de la fracción IX, novena del artículo Segundo, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa al objeto social de la sociedad. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de León Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 54744*20, de fecha 17 de abril del 2012,

Escritura pública número 13, 236 de la sociedad mercantil denominada ECODELI COMERCIAL, S.A. de C.V. de fecha 7 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda Mendoza, titular de la notaría pública número 26 de la Ciudad de León Guanajuato, que contienen la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de abril de 2015, en virtud de la cual se aprobó entre otros la reforma integral de los estatutos sociales de **ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.** inscrita, bajo el folio mercantil electrónico número 54744*20, de fecha 21 de julio 2016 .

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Escritura pública número 14,113 de fecha 6 de diciembre de 2017 donde consta la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**”, de fecha 25 de septiembre de 2017, en la que entre otros puntos se acordó la escisión de la Sociedad en comento; la cual quedó como sociedad escidente y la subsistencia de la misma; y que la sociedad escindida se constituya como Cleaners Opalin.

También presentó escritura pública número **98,561** de fecha 13 de julio de 2023 pasado ante la fe del licenciado José Francisco Fernández Regalado, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, que contiene entre otros el otorgamiento de poderes a Raúl Gutiérrez Muñoz y otros, Inscrita en el Registro Público de Comercio, con numero de registro 54744 de fecha 25 de julio de 2023

Del testimonio anterior se advierte que la participante “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por Raúl Gutiérrez Muñoz, a quien se le dotó de poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del artículo 2064 del Código Civil Vigente en el Estado de Guanajuato y sus correlativos de los Códigos Civiles vigente de la República Mexicana, en que se ejercite el presente mandato a nombre de la empresa poderdante comparezca ante toda clase de personas físicas y morales autoridades judiciales y administrativas ya sean municipales estatales o federales y ante cualquier empresa con quien realice operaciones a fin de cumplir con el objeto de este mandato.

También exhibió testimonios notariales que no tienen relación con el presente procedimiento

testimonio notarial número 854 de fecha 26 de septiembre de 2007, pasado ante la fe del licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez Notario del patrimonio Inmobiliario Federal y titular de la Notaría Pública número 108, de León Guanajuato, que contiene que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la sociedad “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.** celebrada el 21 de agosto de 2007, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó aumentar el capital social.

Escritura pública número 1897, de fecha 22 de diciembre de 2011 otorgada ante la fe del licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez titular de la Notaría pública número 108, de la Ciudad de León Guanajuato, que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la sociedad celebrada el 12 de diciembre de 2011, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó aumentar el capital social.

Póliza 3016 de fecha 24 de noviembre de 2020, pasada ante la fe de del licenciado Fernando San Román Martínez, Corredor Público número 6, en la plaza del Estado de Guanajuato, donde consta la formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona moral “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**”, de fecha 20 de noviembre de 2020, en la que entre otros acuerdos se reconocieron las aportaciones de aportaciones realizadas por un accionista.

Testimonio notarial número **10,502 de fecha 20 de abril de 2023**, pasado ante la fe del licenciado Samuel Enrique del Río Munguía titular de la Notaría Público número 110 de León Guanajuato, que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista de la Sociedad Mercantil denominada “Ecodeli Comercial,” S.A. de C.V. de fecha 18 de julio de 2022, que entre otros



se acordó la aprobación para la transmisión de acciones al patrimonio del fideicomiso hoy y la aprobación de nuevo accionista.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, por lo que, del testimonio notarial número 13,236, de 7 de diciembre de 2015, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“1.-comprar , vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, distribuir y, en general, comercializar toda clase de artículos de limpieza como productos químicos y demás artículos, productos y accesorios relacionados con el aseo y la limpieza, tanto industrial cuanto comercial, así como maquinaria, y equipo de limpieza en general, de aplicación industrial y comercial [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para dar cumplimiento a este punto, se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Raúl Gutiérrez Muñoz**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GTMZRL81122011H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Raúl Gutiérrez Muñoz**, representante legal de la participante, contenida en la carta de fecha 17 de mayo de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, período facturado del 08 de abril al 8 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida Restauradores 1001, BOD colonia Fracciones (sic) de los Arcos, código postal 37564, León Su(sic), Guanajuato.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de mayo de 2024, firmada por **Raúl Gutiérrez Muñoz**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Restauradores Oriente número exterior 1001, número interior Bodega 2, colonia Los Arcos, código postal 37480, Municipio de León, Ciudad León Guanajuato y en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la CFE, la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Sobre el particular, la participante “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECO061122F78** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 17 de mayo de 2024, firmada por **Raúl Gutiérrez Muñoz**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativo



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 4/9.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**CRONA, S.A. DE C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.
2. El 18 de junio de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**CRONA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**CRONA, S.A. DE C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 17 de junio de 2024, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**CRONA, S.A. DE C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **54,531** de fecha 23 de febrero de 2015, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**CRONA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Amador Corona Martínez**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 23 de febrero de 2015, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico 532954 -1, de fecha 06 de abril de 2015.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**CRONA, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Amador Corona Martínez**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Amador Corona Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **adquisición de materiales y accesorios de limpieza**, por lo que, del testimonio notarial número **54,531** de fecha 23 de febrero de 2015, se

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“B.- La promoción, intermediación y gestión en la enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, la prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Amador Corona Martínez**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **CRM RAM68013009H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Amador Corona Martínez**, representante legal de la participante **“CRONA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“CRONA, S.A. DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de luz a nombre del representante legal **Amador Corona Martínez**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período facturado del 25 de marzo al 27 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Marcos Carillo, 26 Bis A, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06860, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió contrato de arrendamiento que celebran por una parte **Corona Martínez Amador**, en su carácter de arrendador y por la otra "**CRONA, S.A. DE C.V.**" en su carácter de arrendataria, de fecha 30 de diciembre de 2023, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Marcos Carillo, número exterior 26, Bis, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06860, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Amador Corona Martínez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Marcos Carillo, número exterior 26, interior Bis A, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06860, Ciudad de México y en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**CRONA, S.A. DE C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CRO1502241H2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Amador Corona Martínez**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**CRONA, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

isDaN8cWgwHYQfeE37uM/inw0NEuL.tTdsB3Wf4zhhyY=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 6/9.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza.**”
2. El 18 de junio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**” en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 17 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**" se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **208,039** de fecha 8 de octubre de 2011, pasado ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**".

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona, se desprende que fue constituida ante notario público el 8 de octubre de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Neza (*sic*), Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 6235-11 de fecha 20 de octubre de 2011.

También exhibió testimonio notarial número 222, 603 de fecha 21 de julio de 2022, pasado ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes a Ernesto Ulloa Díaz

Del testimonio anterior, se advierte que la participante "**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Ernesto Ulloa Díaz**, a quien se le dotó de poder especial para que lo ejerza, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México y de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana para que nombre y representación de la

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



sociedad poderdante presente todo tipo de documentos de los artículos que la empresa se fabrique comercialice, acuda a toda clase de concursos en que la sociedad poderdante esté interesada, presente cotizaciones planes y presupuestos, y en general para que realice todas las actividades que sean necesarias, para que se adjudique a favor de la sociedad por delante los servicios solicitados, y para las que haya convocado a concurso por el Gobierno Federal o ante dependencias del Poder Judicial.

Asimismo, otorgó poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México y los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, así como para que puedan firmar todos los documentos públicos o privados, contrato, pedidos, licitaciones y subastas que el efecto sea necesario. En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ernesto Ulloa Díaz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, por lo que, del testimonio notarial número **208,039** de fecha 8 de octubre de 2011, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“1.-la producción, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, ensamblado, suministro, distribución, comercialización, reparación, promoción, mantenimiento, instalación, representación, consignación, comisión, importación y exportación de: e) productos derivados del alambre, del cartón, del papel y de toda clase de artículos ya sea de papelería, de limpieza [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Para dar cumplimiento a este punto, se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Ernesto Ulloa Díaz**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **ULDZER99030209H00**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ernesto Ulloa Díaz**, representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de agua, de 30 de enero de 2024, a nombre de María Santiago García Aguario, expedido por Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Nezahualcóyotl, Estado de México, período facturado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 144 Lote 29, Col. San Agustín Atlapulco, código postal 56344, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Ernesto Ulloa Díaz**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 144 Lote 29, Col. San Agustín Atlapulco código postal 56344, Nezahualcóyotl, Estado de México y en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

También presentó contrato de comodato de fecha 2 de enero de 2020, celebrado, por Ma. Santiago García Aguarío como comodante y Suministros GFG, S.A. de C.V. como comodataria referente al inmueble manzana 144, lote 29, de la Calle de Jorge Jiménez Cantú, Colonia San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, Código postal 57850. Con un plazo máximo de duración de 10 años.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Ernesto Ulloa Díaz**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentada es fidedigno

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua, expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Sobre el particular, la participante "**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SGF1110083V3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Ernesto Ulloa Díaz**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.”**, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativo

Qz/W7j+7MFchQfribuwBRHshPL8eQnIDZfiY/ckZY3HQ=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 6/9

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** convocada para la contratación de la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**.
2. El 18 de junio de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ, la documentación legal presentada por la participante **“Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 17 de junio de 2024, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **6,267**, de 11 de julio de 2000, pasado ante la fe del licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, Notario Público número 2 de Jilotepec, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**".

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de julio de 2000, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 648, volumen 47, libro primero, de Naucalpan, Estado de México, de fecha 4 de octubre de 2000.

Asimismo, exhibió instrumento notarial **41,210**, de 20 de enero de 2012, pasado ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, titular de la Notaría 14 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, en la que se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Abastecedor Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, de 11 de enero de 2012, en la que se acordó la modificación del objeto social y modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales, y se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número **13471*7**, de fecha 17 de julio de 2012.

También presentó testimonio notarial número **45,783** de fecha 21 de agosto de 2019, pasado ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano Cardera, Notaria Pública número 14 de Tlalnepantla, Estado de México, en que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y poder para actos de administración otorgados en favor de **Augusto Martínez Martínez**, con una vigencia de 5 años.

Del testimonio notarial **45,783**, se advierte que la participante "**Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Augusto Martínez Martínez**, a quien se dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México en vigor y sus correlativos o concordantes tanto del código civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), como el de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley acuerdo con el artículo siete punto ochocientos seis del citado Código. Igualmente se otorga poder especial, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que concurra en representación de la empresa poderdante, ante toda clase de autoridades y dependencias del Gobierno ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, Empresas Productivas del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales; y demás dependencias del sector público o privado a participar en concursos o licitaciones pudiendo el apoderado firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos participar en actos de apertura de ofertas y de fallo y firme actas y contratos correspondientes; tramite fianzas, presente y modifique cotizaciones, asimismo, presente facturas a revisión y recoja los cheques que se expidan a favor de la poderdante y realice el retiro de las mercancías objeto de los concursos o licitaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Augusto Martínez Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presentó los siguientes testimonios:

Testimonio notarial número **39,597** de fecha 24 de junio de 2008, pasado ante la fe de la licenciada Laura Diaz Sámano de Caldera, Notaria Pública 14 de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 11 de junio de 2008, en la que se acordó, entre otros, el aumento de capital social fijo y la reforma a la cláusula quinta de los estatutos sociales.

Testimonio notarial número **40,704** de fecha 27 de enero de 2011, pasada ante la fe de la licenciada Laura Diaz Sámano de Caldera, Notaria Pública 14 de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 24 de enero de 2011, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el decretar un aumento de capital social en la parte variable de la empresa.

Testimonio notarial número **41,811** de fecha 13 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la licenciada Laura Diaz Sámano de Caldera, Notaria Pública 14 de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización de dos Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 18 de abril de 2012 y 6 de agosto de 2012, respectivamente, en las que se tomó, entre otros acuerdos, el decretar aumentos de capital social en la parte variable de la empresa.

Testimonio notarial **42,238** de fecha 21 de octubre de 2013, pasada ante la fe de la licenciada Laura Diaz Sámano de Caldera, Notaria Pública 14 de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 11 de octubre de 2013, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de modificar la cláusula novena de los estatutos sociales de la empresa, relativa a las facultades del Consejo de Administración o Administrador Único.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, por lo que, del testimonio notarial número **41,210** de 20 de enero de 2012, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“A. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, franquicia, licencia, concesión, fabricación, maquila, diseño, exposición, elaboración, servicio, mantenimiento, reparación, financiamiento, arrendamiento, subarrendamiento, distribución y comercialización de toda clase de bienes, artículos, productos y mercancías para uso doméstico, industrial y comercial, entre los que se describen, manera enunciativa, mas no limitativa, artículos de oficina y de escritorio, papelería en general, artículos promocionales, audio y video, botiquines médicos, de equipo de cómputo, accesorios, refacciones y todo lo inherente al mismo [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Augusto Martínez Martínez**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **MRMRAG60011209H302** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Augusto Martínez Martínez**, representante legal de la participante **“Abastador Corporativo, S.A. de C.V.”**, contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Abastador Corporativo, S.A. de C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**”, presentó recibo de pago de impuesto predial a nombre de Pablo Max Meyer Walerstein, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, correspondiente al periodo anual 2024, relativo a inmueble ubicado en San Andrés Atoto 135. Colonia Industrial, Atoto, C.P. 53319, Estado de México.

De igual forma exhibió contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2024, que celebraron por un parte Pablo Meyer, como arrendador y por la otra parte **Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**, como arrendatario, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida San Andrés Atoto, número 135-B, Naucalpan, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Augusto Martínez Martínez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle San Andrés Atoto, número exterior 135, número interior B, colonia Industrial Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53519, Estado de México, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de pago de impuesto predial expedido por el Municipio de Naucalpan, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ACO000712QK7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Augusto Martínez Martínez**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 7/9.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.
2. El 18 de junio de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 17 de junio de 2024, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **62,892** de fecha 14 de marzo de 2014, pasado ante la fe del licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público número 124 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "**BIO GREEN PRODUCTS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 14 de marzo de 2014, tal y como consta con la firma y sello de la notaría pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil electrónico 517149 de fecha 24 de junio de 2014.

También exhibió testimonio notarial número **116,176** de fecha 30 de septiembre de 2016, pasado ante la fe del licenciado Raúl Name Neme, Notario Público 79, del Estado de México en el que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Víctor Inés Gordillo Romero** y otros.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Víctor Inés Gordillo Romero**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos de los demás Códigos Civiles del resto de la República y del Distrito Federal. Asimismo, se le otorgó Poder comparecer a licitaciones públicas y privadas, así como poder firmar toda clase de adjudicaciones, representar a la sociedad mandante entre toda clase de Dependencias o Entidades de la Administración Pública o Privada, así como ante Autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, Estatales, Municipales, Locales.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Víctor Inés Gordillo Romero**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación de **la adquisición de materiales y accesorios de limpieza**, por lo que, del testimonio notarial número **62,892** de fecha 14 de marzo de 2014, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- La elaboración, compraventa, distribución, representación, consignación, exportación e importación de equipos y materiales químicos para la industria, comercio y hogar, así como la asesoría en esa rama, de manera enunciativa pero no limitativa la sociedad podrá promover, construir, organiza, (sic) explotar, administrar o tomar participación en el capital o en la administración o liquidación de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales o de cualquier índole. b).- Compra, venta, fabricación, exportación, adquisición, distribución, y en general comercialización de toda clase de artículos nacionales y de importación, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, artículos de ferretería como plomería y materiales eléctricos. d).- La celebración de todo tipo de contratos por los cuales se permita el uso, goce, arrendamiento, construcción, proyección, explotación y comercialización de bienes muebles e inmuebles [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Víctor Inés Gordillo Romero**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GRRMVC60042009H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Víctor Inés Gordillo Romero**, representante legal de la participante **“BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período facturado del 23 de febrero al 25 de abril de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 134, número 559, A1 y A2, colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02300, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Víctor Inés Gordillo Romero**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle 559 (sic) Poniente 134, interior 1A, colonia Industrial Vallejo, Código Postal 02300, Ciudad de México, y correo electrónico licitaciones1@bio-master.com.mx, y en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BGP140314BQ5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 8/9.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.
2. El 18 de junio de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 17 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó póliza número **2,791** de fecha 25 de agosto de 2006, pasado ante la fe del licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano Corredor Público número 1, del Estado de Tlaxcala, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**", así como el nombramiento de **Mario Alberto Jesús Bringas Linage**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de agosto de 2006, tal y como consta con la firma y sello de la notaría pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Acapulco, Guerrero, en el folio mercantil electrónico número 8592*17, de fecha 28 de febrero de 2007.

De la póliza que antecede, se advierte que la participante "**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Mario Alberto Jesús Bringas Linage**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo coma ya sean estas federales, estatales o municipales. Realizar todo tipo de actos comprendidos en el objeto de la sociedad, otorgar y suscribir toda clase de documentos y contratos, tanto públicos como privados, a fin de llevar a cabo todas y cada una de las operaciones y actos necesarios para consumir el objeto social.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mario Alberto Jesús Bringas Linage**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación de la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, por lo que, del testimonio notarial número **2,791** de fecha 25 de agosto de 2006, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: "**[...] TERCERO.- Compra, venta, arrendamiento, maquila, importación, exportación, ensamble, distribución y comercio en general de todo tipo de productos alimenticios y abarrotes, así como todo tipo de material de empaque industrial y comercial, tanto de papel como de plástico y otros, además de la compra y venta de todo tipo de artículos de limpieza tanto institucional, comercial, habitacional etcétera. DÉCIMO QUINTO. - La**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



celebración de todo tipo de contratos con el Sector Público y Privado, relacionados con el objeto de la sociedad [...]”.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Mario Alberto Jesús Bringas Linage**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **BRLNMR59081509H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Mario Alberto Jesús Bringas Linage**, representante legal de la participante “**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en



su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante en comentario presentó recibo de luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período facturado del 01 de agosto al 02 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Ejido Número 39, Código Postal 39550, Ejido Guerrero.

Derivado de la fecha del recibo de luz, Mediante dirección electrónica https://animalpolitico.com/estados/cfe-suspende-cobro-luz-acapulco-guerrero?rtbref=rtb_kdkpwbe0xu0gks1to_1714493320724 se dio aviso de fecha 2 de noviembre de 2023, apoyar a los damnificados por Otis en Guerrero, “No se pagará el recibo de luz, de energía eléctrica, de noviembre de 2023 a febrero de 2024”, indicaron López Obrador y Rogelio Ramírez O, Secretario De Hacienda, durante la conferencia mañanera del primero de noviembre pasado.

De igual manera exhibió correo electrónico <https://lopezobrador.org.mx/2024/02/15/cfe-amplia-suspension-de-pago-por-dos-bimestres-mas-en-acapulco-y-coyuca-de-benitez-gobierno-de-mexico-presenta-avances-de-plan-de-reconstruccion/> mediante el cual se informó “El presidente Andrés Manuel López Obrador dio seguimiento a las acciones emprendidas por el Gobierno de México en beneficio de la población de Acapulco y Coyuca de Benítez, municipios donde la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ampliará la suspensión de pago de energía eléctrica en los bimestres marzo-abril y mayo-junio”.

También, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Mario Alberto Jesús Bringas Linage**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad que la Comisión Federal De Electricidad ha girado indicaciones a fin de que no realicen el cobro por suministro de energía en general por los estragos causados por el huracán Otis, por lo que la empresa en comentario aplica este beneficio, motivo por el cual la ayuda es hasta el mes de Julio del presente año, regularizando en este período la generación del recibo por parte de la comisión, por lo que solicita por ser causa de fuerza mayor, acepten el comprobante de la Comisión Federal de Electricidad del ejercicio 2023 y una vez que se tenga el primer recibo del 2024 se hará llegar.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Mario Alberto Jesús Bringas Linage**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Ejido Número 39, Colonia Bellavista, Municipio Acapulco, Código Postal 39550, Guerrero y en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, cartas de manifestación de domicilio relacionadas con la Constancia de Situación Fiscal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SAC0608181Q5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Mario Alberto Jesús Bringas Linage**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 7/9.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** convocada para la contratación de la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.
2. El 18 de junio de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 17 de junio de 2024, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **62,892** de fecha 14 de marzo de 2014, pasado ante la fe del licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público número 124 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "**BIO GREEN PRODUCTS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 14 de marzo de 2014, tal y como consta con la firma y sello de la notaría pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil electrónico 517149 de fecha 24 de junio de 2014.

También exhibió testimonio notarial número **116,176** de fecha 30 de septiembre de 2016, pasado ante la fe del licenciado Raúl Name Neme, Notario Público 79, del Estado de México en el que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Víctor Inés Gordillo Romero** y otros.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Víctor Inés Gordillo Romero**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos de los demás Códigos Civiles del resto de la República y del Distrito Federal. Asimismo, se le otorgó Poder comparecer a licitaciones públicas y privadas, así como poder firmar toda clase de adjudicaciones, representar a la sociedad mandante entre toda clase de Dependencias o Entidades de la Administración Pública o Privada, así como ante Autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, Estatales, Municipales, Locales.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Víctor Inés Gordillo Romero**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación de **la adquisición de materiales y accesorios de limpieza**, por lo que, del testimonio notarial número **62,892** de fecha 14 de marzo de 2014, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- La elaboración, compraventa, distribución, representación, consignación, exportación e importación de equipos y materiales químicos para la industria, comercio y hogar, así como la asesoría en esa rama, de manera enunciativa pero no limitativa la sociedad podrá promover, construir, organiza, (sic) explotar, administrar o tomar participación en el capital o en la administración o liquidación de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales o de cualquier índole. b).- Compra, venta, fabricación, exportación, adquisición, distribución, y en general comercialización de toda clase de artículos nacionales y de importación, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, artículos de ferretería como plomería y materiales eléctricos. d).- La celebración de todo tipo de contratos por los cuales se permita el uso, goce, arrendamiento, construcción, proyección, explotación y comercialización de bienes muebles e inmuebles [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Víctor Inés Gordillo Romero**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GRRMVC60042009H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Víctor Inés Gordillo Romero**, representante legal de la participante **“BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V."** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período facturado del 23 de febrero al 25 de abril de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 134, número 559, A1 y A2, colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02300, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Víctor Inés Gordillo Romero**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle 559 (sic) Poniente 134, interior 1A, colonia Industrial Vallejo, Código Postal 02300, Ciudad de México, y correo electrónico licitaciones1@bio-master.com.mx, y en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BGP140314BQ5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**BIO GREEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**”.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 9/9.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza.”**
2. El 18 de junio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”** en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 17 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”** se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**” se efectuó en sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **68,797**, de 28 de octubre de 2006, pasado ante la fe del licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público número 29 del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**” y la designación como administrador único en favor de **Ricardo Díaz Landín**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 28 de octubre de 2006, tal y como consta con la firma y sello de la notaría pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil electrónico número **5075-11**, de fecha 15 de marzo de 2007.

Del testimonio anterior se advierte que la participante “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Ricardo Díaz Landín**, a quien se le dotó de poderes general para pleitos y cobranzas y actos de administración en términos del primer y segundo párrafo del artículo 7.771 y del artículo 7.806 del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. En el ejercicio del mandato, la parte Apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación fomento y desarrollo de los bienes de la parte mandante y se comprendan una amplia y general administración

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ricardo Díaz Landín**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**, por lo que, del testimonio notarial número **68,797**, de 28 de octubre de 2006, se advierte

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“1. La compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación, expendio, almacenamiento, exhibición, maquila, comercialización, disposición, producción, enajenación, arrendamiento, adquisición, editar, reparar, coordinar y en general negociar de cualquier forma con los productos, insumos materias primas relacionadas con toda clase de productos para la limpieza, industria papeleras artículos de oficina, material de cómputo, papelería, material eléctrico, material de ferretería, material para construcción, pintura en general, servicios de limpieza así como toda clase de artículos comerciales. 2.-Comercializar, fabricar, vender, comprar, importar, exportar instalar sistemas, métodos, procedimientos, tecnología, aparatos, maquinaria y equipos destinados al objeto de la sociedad y lo relacionado con su materia prima, así como proporcionar toda clase de asesoría a personas físicas o morales en cualquier área relacionada con los objetos sociales [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Para dar cumplimiento a este punto, se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Ricardo Díaz Landín**, presentó copia certificada de la credencial para votar a su nombre, con clave de elector **DZLNRC66071215H301**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ricardo Díaz Landín**, representante legal de la participante “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de Luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, período facturado del 07 de marzo al 07 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Lirio 26-2, Tamaulipas Sección Flores, código postal 57310, Nezahualcóyotl, Estado de México

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Ricardo Díaz Landín**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Lirio, número exterior 26, colonia Tamaulipas, Municipio Nezahualcóyotl, código postal 57300, Estado México y en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Sobre el particular, la participante “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MLI0610289M7** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Ricardo Díaz Landín**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024, para la "**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**".

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa

FwuvfxTleLnvPhbc+Sd05OWWM8sdILUdc80cH65TI/SI=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/126/2023. 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/126/2023** convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-53-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/126/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México**”.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/126/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico



propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 11:00, 11:01 y 11:02 horas del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **28,808** de fecha 11 de septiembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, del Estado de México, con residencia en Toluca, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**LIMPIEZA PERSONALIZADA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de setiembre de 2000, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, bajo el folio: 1126, en el libro: Primero, sección: comercio, volumen: 39, partida: 583, en fecha 24 de octubre de 2000.

Testimonio notarial número **1,326** de fecha 14 de febrero de 2017, pasado ante la fe del licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170, del Estado de México, con residencia en Toluca, en el en que hace constar los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, a quien, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los dos primeros párrafos que contempla el Artículo 7.771, y con las facultades precisadas en el artículo 7.806, ambos ordenamientos del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en la República Mexicana, así como lo preceptuado por los artículos 7.805, 7.806 y 7.770 del ordenamiento legal antes en cita y sus correlativos en la República

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Mexicana donde se llegaré a ejercer el presente mandato, promoviendo, conciliando, contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, acciones o excepciones, hasta su final decisión en primera, segunda instancia y/o Juicio de Amparo, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, por lo que de la escritura número **28,808** de fecha 11 de septiembre de 2000, se advierte que la participante "**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**" tiene por objeto, entre otras actividades: "[...] **servicios de limpieza, jardinería [...]**".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante "**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**", se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **PRCVER64100513H401**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año **2031**.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, contenida en la carta de fecha **11 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de



Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de Ángel Cruz Archundia, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de facturación del 06 de octubre de 2023 al 06 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Sierra Ixtlán, número exterior 13 (Sic.), número interior 1C (Sic.), colonia Benito Juárez, municipio de Toluca, código postal 50190, Estado de México.

También presentó contrato de arrendamiento de fecha 18 de mayo de 2015, celebrado, por las partes, Ángel Fernando Cruz Archundia, como arrendadora, y por la otra “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**” a través de su representante legal **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, como arrendataria, con una vigencia de 10 años a partir del 18 de mayo de 2015 al 18 de mayo

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de 2025, documental relativa al inmueble (*oficinas*) ubicado en: *Sierra DE (Sic.) Ixtlán 1301-C, Col. Benito Juárez, C.P. 50190, Toluca, Estado de México.*

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **11 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle: Sierra de Ixtlán, número exterior 1301, número interior C, colonia Benito Juárez, Municipio Toluca, código postal 50190, Ciudad de Toluca, Estado de México, correo electrónico limpiezapersonalizada@yahoo.com.mx para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, relacionada con el comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LPE000911H97** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, la participante exhibió carta de **11 de enero de 2024**, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C675892110 3**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de **11 de enero de 2024**, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que



incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Limpieza personalizada, S.A. de C.V.”**, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/126/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México”**.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Max Garibay Mancera	Técnico Operativo

IS6PYJbGW7gk7rkCo42Bq+ZMnUEdCfJ5Bfosnsy0Fm0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor el Mayab”*

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-768-2024

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Asunto: Envío de Dictámenes Resolutivos Financieros

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejeda

Directora General de Recursos Materiales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

P r e s e n t e

Me refiero al oficio DGRM/SGC/DPC-363-2024 de 18 de junio 2024, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita se emitan los Dictámenes Resolutivos Financieros de los participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**.

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar los dictámenes resolutivos financieros de los participantes que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
018/2024	Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	Favorable	753/2024
019/2024	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Favorable	754/2024
020/2024	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	No Favorable	755/2024
021/2024	Bio Green Products, S.A. de C.V.	No Favorable	756/2024
022/2024	Makorp, S.A. de C.V.	Favorable	757/2024
023/2024	Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	Favorable	758/2024
024/2024	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Favorable	759/2024

Lj4zRLIHFFLEY4mm/T8H4ouh28F+k4QhuLAImaA6Ho=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
025/2024	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Favorable	760/2024
026/2024	Aseoiustrial Mexicana, S.A. de C.V.	Favorable	767/2024
27/2024	Crona, S.A. de C.V.	Favorable	763/2024

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los dictámenes resolutivos financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

Lj4zRLIHFFLEY4mm/T8H4ouh28F+k4QhuLAImaA6Ho=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-757-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 022/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 022/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Makorp, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **MAK 181030 692** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
Nota:				

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$13,792	\$8,811,906	\$4,414,012
Activo total	\$13,792	\$8,867,458	\$4,522,418
Pasivo Corto Plazo	\$350,000	\$4,296,141	\$904,791

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.04	2.05	4.88	1.0	SI
Nota:						



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Makorp, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **114.8** % del Activo Total del participante **Makorp, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-756-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 021/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 021/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Bio Green Products, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **BGP 140314 BQ5** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			no	NO
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI

Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del procedimiento.

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	2024
Activo Circulante	\$23,164,328	\$24,972,583	\$22,566,459
Activo total	\$26,500,166	\$29,133,244	\$26,456,569
Pasivo Corto Plazo	\$17,648,018	\$14,636,629	\$11,990,304

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.31	1.71	1.88	1.0	SI

Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del procedimiento.



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Bio Green Products, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del procedimiento.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **19.6 %** del Activo Total del participante **Bio Green Products, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-755-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 020/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 020/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Mr. Limpieza, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **MLI 061028 9M7** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			no	NO
Nota: El participante no presentó estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2 de las bases.				

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	2024
Activo Circulante	\$5,076,585	\$4,979,529	No presentó
Activo total	\$5,521,305	\$5,315,367	
Pasivo Corto Plazo	\$460,830	\$1,080,937	

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	11.02	4.61	No Aplica	1.0	NO
Nota: El participante no presentó estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2 de las bases.						



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Mr. Limpieza, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-753-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 018/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 018/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SAC 060818 1Q5** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
Nota:				

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$16,519,584	\$13,060,899	\$12,326,120
Activo total	\$17,644,216	\$14,160,791	\$13,315,254
Pasivo Corto Plazo	\$8,447,181	\$4,734,622	\$3,198,047

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.96	2.76	3.85	1.0	SI
Nota:						



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **39.0 %** del Activo Total del participante **Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-758-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 023/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 023/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ECO 061122 F78** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
Nota:				

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$702,706,077	\$893,957,547	\$833,279,203
Activo total	\$750,755,477	\$947,852,709	\$884,934,329
Pasivo Corto Plazo	\$492,185,995	\$627,293,347	\$492,463,561

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.43	1.43	1.69	1.0	SI
Nota:						



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.6 %** del Activo Total del participante **Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-759-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 024/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 024/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Suministros GFG, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SGF 111008 3V3** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			mayo	SI
Nota:				

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	mayo 2024
Activo Circulante	\$72,220,038	\$22,320,145	\$12,022,282
Activo total	\$72,379,726	\$22,471,938	\$12,637,463
Pasivo Corto Plazo	\$49,849,123	\$16,984,776	\$4,894,708

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	mayo 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.45	1.31	2.46	1.0	SI
Nota:						



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Suministros GFG, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **41.1 %** del Activo Total del participante **Suministros GFG, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-760-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 025/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 025/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LPE 000911 H97** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
Nota:				

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$6,266,909	\$6,042,039	\$5,459,080
Activo total	\$7,057,671	\$6,759,519	\$6,153,854
Pasivo Corto Plazo	\$4,017,536	\$3,496,340	\$2,678,359

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.56	1.73	2.04	1.0	SI
Nota:						



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **84.4 %** del Activo Total del participante **Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-763-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 027/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 027/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Crona, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CRO 150224 1H2** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
Nota:				

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$1,608,766	\$8,684,733	\$1,071,174
Activo total	\$1,888,986	\$8,964,953	\$1,348,583
Pasivo Corto Plazo	\$1,375,157	\$130,332	\$21,072

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.17	66.64	50.83	1.0	SI
Nota:						



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Crona, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **384.9%** del Activo Total del participante **Crona, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-767-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 026/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 026/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **AME 810601 C56** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
Nota:				

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$147,327,561	\$61,592,262	\$69,732,864
Activo total	\$160,831,875	\$77,440,989	\$91,011,097
Pasivo Corto Plazo	\$137,629,887	\$51,255,092	\$64,009,765

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.07	1.20	1.09	1.0	SI
Nota:						



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **5.7%** del Activo Total del participante **Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-754-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 019/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 019/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ACO 000712 QK7** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
Nota:				

III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$75,595,521	\$49,212,667	\$54,351,025
Activo total	\$79,440,958	\$53,062,295	\$58,235,265
Pasivo Corto Plazo	\$34,156,851	\$19,732,528	\$26,559,526

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.21	2.49	2.05	1.0	SI
Nota:						



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la “**Adquisición de materiales y accesorios de limpieza**” del participante **Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **8.9 %** del Activo Total del participante **Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, 24 de junio de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10, 12.5 y 14 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

El dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 12.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 12.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de estas bases.*
- 12.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 12.5.4 *Se cotice la cantidad total de cada partida ofertada completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 12.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario, antes descuentos e impuestos.*
- 12.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios ofertados, sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 12.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario ofertado, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 12.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 12.5.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.*



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Nombre del licitante
1	Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.
2	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.
3	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.
4	Bio Green Products, S.A. de C.V.
5	Makorp, S.A. de C.V.
6	Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.
7	Suministros GFG, S.A. de C.V.
8	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.
9	Aseo Industrial Mexicana S.A. de C.V.
10	Crona, S.A. de C.V.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaeciente.

No.	Título y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVAECIENTE		SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.			ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.			Mr. Limpieza, S.A. de C.V.			Aseo Industrial, S.A de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION
1	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL FINOS CON HUMECTANTES	Caja	324	\$75.00	\$24,300.00	\$27.00	\$8,748.00	-64.00%	No cotiza			\$48.14	\$15,597.36	-35.81%	No cotiza		
2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	Caja	228	\$760.20	\$173,325.60	\$640.00	\$145,920.00	-15.81%	\$604.80	\$137,894.40	-20.44%	\$646.12	\$147,315.36	-15.01%	\$508.00	\$115,824.00	-33.18%
3	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL	Rollo	1770	\$6.38	\$11,292.60	No cotiza			\$4.75	\$8,407.50	-25.55%	\$4.59	\$8,124.30	-28.06%	\$3.78	\$6,690.60	-40.75%
4	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	Caja	1800	\$690.00	\$1,242,000.00	\$430.00	\$928,800.00	-37.68%	\$424.79	\$917,546.40	-38.44%	\$646.12	\$1,163,016.00	-6.36%	\$349.00	\$753,840.00	-49.42%
5	TOALLA/PAPEL INTERDOBLADA	Caja	295	\$290.00	\$85,550.00	\$199.00	\$58,705.00	-31.38%	\$161.48	\$47,636.60	-44.32%	\$228.52	\$67,413.40	-21.20%	\$172.00	\$50,740.00	-40.69%
6	TOALLAMATIC	Caja	2940	\$320.00	\$940,800.00	\$315.00	\$926,100.00	-1.56%	\$268.28	\$788,743.20	-16.16%	\$344.52	\$1,012,888.80	7.66%	\$337.87	\$993,337.80	5.58%
7	PAÑUELOS DESECHABLES	Rollo	2510	\$21.00	\$52,710.00	\$17.00	\$42,670.00	-19.05%	\$12.88	\$32,328.80	-38.67%	\$14.34	\$35,993.40	-31.71%	\$10.74	\$26,957.40	-48.86%
8	FIBRA DE ACERO	Pieza	570	\$9.46	\$5,392.20	No cotiza			\$10.12	\$5,768.40	6.98%	\$5.31	\$3,026.70	-43.87%	\$4.85	\$2,764.50	-48.73%
9	FIBRA SINTETICA NEGRA	Pieza	210	\$22.41	\$4,706.10	No cotiza			\$16.60	\$3,486.00	-25.93%	\$15.10	\$3,171.00	-32.62%	\$15.24	\$3,200.40	-31.99%
10	FIBRA SINTETICA VERDE	Pieza	730	\$15.75	\$11,497.50	No cotiza			\$12.40	\$9,052.00	-21.27%	\$11.80	\$8,614.00	-25.08%	\$11.57	\$8,446.10	-26.54%
11	FIBRA VERDE CON ESPONJA	Pieza	1400	\$19.94	\$27,916.00	No cotiza			\$15.91	\$22,274.00	-20.21%	\$14.34	\$20,076.00	-28.08%	\$13.82	\$19,348.00	-30.69%
12	FRANELA BLANCA	Rollo	64	\$433.75	\$27,760.00	No cotiza			\$256.80	\$16,435.20	-40.80%	\$313.38	\$20,056.32	-27.75%	\$279.16	\$17,866.24	-35.64%
13	FRANELA GRIS	Rollo	65	\$437.50	\$28,437.50	No cotiza			\$256.80	\$16,692.00	-41.30%	\$313.38	\$20,369.70	-28.37%	\$279.16	\$18,145.40	-36.19%
14	FRANELA ROJA	Rollo	12	\$433.75	\$5,205.00	No cotiza			\$263.39	\$3,160.68	-39.28%	\$313.88	\$3,766.56	-27.64%	\$279.16	\$3,349.92	-35.64%
15	JERGA	Rollo	39	\$550.00	\$21,450.00	No cotiza			\$292.67	\$11,414.13	-46.79%	\$354.00	\$13,806.00	-35.64%	\$384.69	\$15,002.91	-30.06%
16	PAÑALINA	Rollo	37	\$593.75	\$21,968.75	No cotiza			\$158.40	\$5,860.80	-73.32%	\$477.90	\$17,682.30	-19.51%	No cotiza		
17	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM	Pieza	15	\$328.75	\$4,931.25	No cotiza			No cotiza			\$108.56	\$1,628.40	-66.98%	No cotiza		
18	DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM	Pieza	10	\$200.00	\$2,000.00	No cotiza			\$138.72	\$1,387.20	-30.64%	\$132.16	\$1,321.60	-33.92%	No cotiza		
19	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO	Pieza	10	\$180.00	\$1,800.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
20	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM	Pieza	10	\$300.00	\$3,000.00	No cotiza			No cotiza			\$108.56	\$1,085.60	-63.81%	No cotiza		
21	DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM	Pieza	10	\$200.00	\$2,000.00	No cotiza			\$144.61	\$1,446.10	-27.70%	\$132.16	\$1,321.60	-33.92%	No cotiza		
22	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM	Pieza	15	\$300.00	\$4,500.00	No cotiza			No cotiza			\$108.56	\$1,628.40	-63.81%	No cotiza		
23	DETERGENTE EN POLVO	Bolsa	152	\$460.94	\$70,062.88	No cotiza			\$330.85	\$50,289.20	-28.22%	\$336.40	\$51,132.80	-27.02%	\$329.00	\$50,008.00	-28.62%
24	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES	Pieza	145	\$29.37	\$4,258.65	No cotiza			\$19.60	\$2,842.00	-33.27%	\$21.48	\$3,114.60	-26.86%	No cotiza		
25	DETERGENTE EN POLVO P/TRASTES	Bolsa	285	\$55.61	\$15,848.85	No cotiza			No cotiza			\$46.61	\$13,283.85	-16.18%	\$33.00	\$9,405.00	-40.66%
26	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	Pieza	345	\$45.26	\$15,614.70	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
27	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA	Caja	150	\$1,314.29	\$197,143.50	\$519.00	\$77,850.00	-60.51%	\$994.19	\$149,128.50	-24.36%	\$1,003.00	\$150,450.00	-23.69%	No cotiza		
28	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	Pieza	990	\$184.05	\$182,209.50	\$140.00	\$110,880.00	3.00%	No cotiza			\$87.50	\$86,625.00	-52.46%	\$181.00	\$179,190.00	-1.66%
29	REPUESTO DE JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL	Pieza	85	\$66.82	\$5,679.70	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
30	AROMATIZANTE LIQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA"	Bidón	95	\$474.10	\$45,039.50	No cotiza			No cotiza			\$175.00	\$16,625.00	-63.09%	No cotiza		
31	COLOR DE USO DOMÉSTICO LIQUIDO (BLANQUEADOR)	Pieza	2186	\$19.42	\$42,452.12	No cotiza			\$14.19	\$31,019.34	-26.93%	\$13.53	\$29,576.58	-30.33%	\$12.79	\$27,958.94	-34.14%



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024 Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Titulo y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.			ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.			Mr. Limpieza, S.A. de C.V.			Aseo Industrial, S.A de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION
32	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS	Pieza	635	\$22.29	\$14,154.15	No cotiza			No cotiza			\$20.00	\$12,700.00	-10.27%	\$14.65	\$9,302.75	-34.28%
33	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 170/180 GR.	Pieza	1130	\$57.50	\$64,975.00	No cotiza			No cotiza			\$38.35	\$43,335.50	-33.30%	No cotiza		
34	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA 70/90 GR	Pieza	1077	\$20.69	\$22,283.13	No cotiza			No cotiza			\$19.94	\$21,475.38	-3.62%	No cotiza		
35	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS	Pieza	5000	\$20.69	\$103,450.00	No cotiza			\$23.86	\$119,300.00	15.32%	\$25.43	\$127,150.00	22.91%	\$24.08	\$120,400.00	16.38%
36	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL)	Pieza	136	\$120.00	\$16,320.00	No cotiza			No cotiza			\$95.58	\$12,998.88	-20.35%	\$60.69	\$8,253.84	-49.43%
37	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN)	Pieza	160	\$103.57	\$16,571.20	No cotiza			\$80.73	\$12,916.80	-22.05%	\$71.39	\$11,422.40	-31.07%	\$63.59	\$10,174.40	-38.60%
38	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO, PRESENTACIÓN 388 GR	Pieza	530	\$39.60	\$20,988.00	No cotiza			\$26.87	\$14,241.10	-32.15%	\$28.56	\$15,136.80	-27.88%	\$28.96	\$15,348.80	-26.87%
39	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	Pieza	2700	\$65.00	\$175,500.00	\$29.00	\$78,300.00	-55.38%	\$46.44	\$125,388.00	-28.55%	\$43.66	\$117,882.00	-32.83%	\$40.29	\$108,783.00	-38.02%
40	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL	Pieza	87	\$535.65	\$46,601.55	No cotiza			No cotiza			\$359.90	\$31,311.30	-32.81%	No cotiza		
41	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	Pieza	1500	\$61.99	\$92,985.00	No cotiza			\$40.33	\$60,495.00	-34.94%	\$37.76	\$56,640.00	-39.09%	\$32.59	\$48,885.00	-47.43%
42	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO	Bidón	85	\$1,566.69	\$133,168.65	No cotiza			No cotiza			\$373.50	\$31,747.50	-76.16%	\$1,066.00	\$90,610.00	-31.96%
43	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	Pieza	1600	\$81.50	\$130,400.00	\$45.00	\$72,000.00	-44.79%	\$55.08	\$88,128.00	-32.42%	\$63.72	\$101,952.00	-21.82%	\$62.69	\$100,304.00	-23.08%
44	LÍQUIDO LIMPIA METALES	Pieza	365	\$187.30	\$68,364.50	No cotiza			\$141.59	\$51,680.35	-24.40%	\$127.44	\$46,515.60	-31.96%	\$133.59	\$48,760.35	-28.68%
45	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE	Pieza	86	\$450.00	\$38,700.00	No cotiza			\$622.08	\$53,498.88	38.24%	\$378.85	\$32,581.10	-15.81%	No cotiza		
46	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELÉCTRICO/ DIFUSOR	Pieza	48	\$130.59	\$6,268.32	No cotiza			No cotiza			\$74.34	\$3,568.32	-43.07%	No cotiza		
47	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELÉCTRICO/ REPUESTO	Pieza	48	\$118.09	\$5,668.32	No cotiza			No cotiza			\$60.18	\$2,888.64	-49.04%	No cotiza		
48	DESODORANTE EN AEROSOL	Pieza	1900	\$44.19	\$83,961.00	\$24.00	\$45,600.00	-45.69%	\$35.10	\$66,690.00	-20.57%	\$41.30	\$78,470.00	-6.54%	\$33.50	\$63,650.00	-24.19%
49	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	Pieza	40	\$28.00	\$1,120.00	No cotiza			\$36.24	\$1,449.60	29.43%	\$35.93	\$1,437.20	28.32%	No cotiza		
50	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. C/BASE	Pieza	50	\$34.25	\$1,712.50	No cotiza			\$29.12	\$1,456.00	-14.98%	\$28.91	\$1,445.50	-15.59%	\$26.69	\$1,334.50	-22.07%
51	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	Pieza	300	\$69.52	\$20,856.00	No cotiza			\$50.57	\$15,171.00	-27.26%	\$53.55	\$16,065.00	-22.97%	\$43.89	\$13,167.00	-36.87%
52	JALADOR DE HULE PARA PISO	Pieza	46	\$68.67	\$3,158.82	No cotiza			\$77.34	\$3,557.64	12.63%	\$69.62	\$3,202.52	1.38%	\$63.89	\$2,938.94	-6.96%
53	*MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRS.	Pieza	100	\$49.48	\$4,948.00	No cotiza			\$35.16	\$3,516.00	-28.94%	\$36.58	\$3,658.00	-26.07%	No cotiza		
54	*MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS.	Pieza	640	\$62.68	\$40,115.20	No cotiza			\$41.50	\$26,560.00	-33.79%	\$42.48	\$27,187.20	-32.23%	\$36.39	\$23,289.60	-41.94%
55	*MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRS.	Pieza	285	\$91.31	\$26,023.35	No cotiza			\$63.95	\$18,225.75	-29.96%	\$64.90	\$18,496.50	-28.92%	\$63.98	\$18,234.30	-29.93%
56	RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN	Pieza	75	\$44.38	\$3,328.50	No cotiza			\$29.40	\$2,205.00	-33.75%	\$37.76	\$2,832.00	-14.92%	\$39.89	\$2,991.75	-10.12%
57	BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA	Caja	480	\$387.50	\$186,000.00	No cotiza			No cotiza			\$354.00	\$169,920.00	-8.65%	No cotiza		
58	BOLSA DE PLÁSTICO, NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250	Kg	840	\$48.48	\$40,723.20	No cotiza			\$30.00	\$25,200.00	-38.12%	\$30.68	\$25,771.20	-36.72%	No cotiza		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024 Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Titulo y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.			ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.			Mr. Limpieza, S.A. de C.V.			Aseo Industrial, S.A de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACION
59	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250	Kg	300	\$48.48	\$14,544.00	No cotiza			\$30.00	\$9,000.00	-38.12%	\$30.68	\$9,204.00	-36.72%	No cotiza		
60	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	Pieza	3375	\$10.83	\$36,551.25	No cotiza			No cotiza			\$4.93	\$16,638.75	-54.48%	No cotiza		
61	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250	Pieza	5800	\$6.92	\$40,136.00	No cotiza			\$26.75	\$155,150.00	286.56%	\$5.55	\$32,190.00	-19.80%	No cotiza		
62	CUBETA DE PLÁSTICO #12	Pieza	90	\$64.76	\$5,828.40	No cotiza			No cotiza			\$35.99	\$3,239.10	-44.43%	\$37.89	\$3,410.10	-41.49%
63	CUBETA DE PLÁSTICO #20	Pieza	135	\$154.00	\$20,790.00	No cotiza			\$108.67	\$14,670.45	-29.44%	\$91.80	\$12,393.00	-40.39%	\$94.89	\$12,810.15	-38.38%
64	GUANTES DE HULE NO. 10	Par	470	\$40.72	\$19,138.40	No cotiza			\$16.58	\$7,792.60	-59.28%	\$16.52	\$7,764.40	-59.43%	\$24.89	\$11,698.30	-38.88%
65	GUANTES DE HULE NO. 8	Par	715	\$34.00	\$24,310.00	No cotiza			\$16.58	\$11,854.70	-51.24%	\$16.52	\$11,811.80	-51.41%	\$24.89	\$17,796.35	-26.79%
66	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	Pieza	600	\$70.00	\$42,000.00	\$49.90	\$29,940.00	-28.71%	\$55.88	\$33,528.00	-20.17%	\$54.28	\$32,568.00	-22.46%	\$53.00	\$31,800.00	-24.29%
67	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12"	Pieza	1	\$1,500.00	\$1,500.00	No cotiza			\$1,134.00	\$1,134.00	-24.40%	No cotiza			No cotiza		
68	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14"	Pieza	1	\$1,800.00	\$1,800.00	No cotiza			\$1,260.00	\$1,260.00	-30.00%	No cotiza			No cotiza		
69	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LÍQUIDO DE MANOS	Pieza	10	\$5,020.50	\$50,205.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
70	JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANEL; RELLENABLE	Pieza	10	\$500.00	\$5,000.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			\$485.00	\$4,850.00	-3.00%
71	DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO)	Pieza	3	\$2,600.00	\$7,800.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
72	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL	Pieza	7	\$1,571.43	\$11,000.01	No cotiza			\$988.00	\$6,916.00	-37.13%	\$896.80	\$6,277.60	-42.93%	\$2,315.00	\$16,205.00	47.32%
73	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR	Pieza	10	\$702.50	\$7,025.00	No cotiza			\$527.80	\$5,278.00	-24.87%	\$519.20	\$5,192.00	-26.09%	\$461.00	\$4,610.00	-34.38%
74	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	Pieza	2	\$65.00	\$975.00	No cotiza			No cotiza			\$431.88	\$863.76	564.43%	\$374.00	\$748.00	475.38%
75	DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	Pieza	4	\$3,600.00	\$14,400.00	No cotiza			\$5,076.64	\$20,306.56	41.02%	\$2,670.34	\$10,681.36	-25.82%	\$819.00	\$3,276.00	-77.25%
76	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA	Pieza	210	\$71.50	\$15,015.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
77	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA	Pieza	95	\$114.00	\$10,830.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
78	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS	Pieza	10	\$48.00	\$480.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
79	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO	Caja	130	\$348.40	\$45,292.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
80	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA	Botel	8	\$2,448.00	\$19,584.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
81	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS. 100 UNIDADES. SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER	Pieza	1100	\$45.00	\$49,500.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
82	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES. SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101	Pieza	1500	\$45.00	\$67,500.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
83	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIPOXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	Pieza	30	\$75.55	\$2,266.50	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
84	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	Pieza	30	\$215.92	\$6,477.60	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024 Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Titulo y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		SANIPAP DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.			ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.			Mr. Limpieza, S.A. de C.V.			Aseo Industrial, S.A de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
85	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100% .	Par	100	\$27.00	\$2,700.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
86	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	Par	240	\$27.00	\$6,480.00	No cotiza			No cotiza			No cotiza			No cotiza		
Subtotal					\$5,178,324.45		\$2,525,513.00			\$3,219,381.88			\$4,085,324.94			\$3,095,707.34	
I.V.A.					\$828,531.91		\$404,082.08			\$515,101.10			\$653,651.99			\$495,313.17	
Total					\$6,006,856.36		\$2,929,595.08			\$3,734,482.98			\$4,738,976.93			\$3,591,020.51	

No.	Titulo y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Suministros FGG, S. A de C.V.			Crona,S.A. de C.V.			Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			Ecodell Comercial S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
1	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL FINOS CON HUMECTANTES	Caja	324	\$75.00	\$24,300.00	NO COTIZA			NO COTIZA			\$39.71	\$12,866.04	-47.05%	NO COTIZA		
2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	Caja	228	\$760.20	\$173,325.60	\$685.50	\$156,294.00	-9.83%	\$910.00	\$207,480.00	19.71%	\$667.80	\$152,258.40	-12.15%	\$616.53	\$140,568.84	-18.90%
3	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL	Rollo	1770	\$6.38	\$11,292.60	\$5.40	\$9,558.00	-15.36%	\$6.24	\$11,044.80	-2.19%	\$5.21	\$9,221.70	-18.34%	\$4.35	\$7,699.50	-31.82%
4	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	Caja	1800	\$690.00	\$1,242,000.00	\$507.00	\$1,095,120.00	-26.52%	\$631.80	\$1,137,240.00	-8.43%	\$462.30	\$998,568.00	-33.00%	\$442.00	\$795,600.00	-35.94%
5	TOALLA/PAPEL INTERDOBLADA	Caja	295	\$290.00	\$85,550.00	\$224.50	\$66,227.50	-22.59%	\$257.40	\$75,933.00	-11.24%	\$245.72	\$72,487.40	-15.27%	\$238.00	\$70,210.00	-17.93%
6	TOALLAMATIC	Caja	2940	\$320.00	\$940,800.00	\$500.00	\$1,470,000.00	56.25%	\$565.50	\$1,662,570.00	76.72%	\$391.72	\$1,151,656.80	22.41%	\$345.00	\$1,014,300.00	7.81%
7	PAÑUELOS DESECHABLES	Rollo	2510	\$21.00	\$52,710.00	\$18.40	\$46,184.00	-12.38%	\$22.17	\$55,646.70	5.57%	\$16.95	\$42,544.50	-19.29%	\$13.60	\$34,136.00	-35.24%
8	FIBRA DE ACERO	Pieza	570	\$9.46	\$5,392.20	\$6.60	\$3,762.00	-30.23%	NO COTIZA			\$8.52	\$4,856.40	-9.94%	\$6.00	\$3,420.00	-36.58%
9	FIBRA SINTETICA NEGRA	Pieza	210	\$22.41	\$4,706.10	\$15.55	\$3,265.50	-30.61%	NO COTIZA			\$16.97	\$3,563.70	-24.27%	\$15.30	\$3,213.00	-31.73%
10	FIBRA SINTETICA VERDE	Pieza	730	\$15.75	\$11,497.50	\$11.65	\$8,504.50	-26.03%	NO COTIZA			\$12.32	\$8,993.60	-21.78%	\$12.00	\$8,760.00	-23.81%
11	FIBRA VERDE CON ESPONJA	Pieza	1400	\$19.94	\$27,916.00	\$15.45	\$21,630.00	-22.52%	NO COTIZA			\$15.90	\$22,260.00	-20.26%	\$14.90	\$20,860.00	-25.28%
12	FRANELA BLANCA	Rollo	64	\$433.75	\$27,760.00	\$310.11	\$19,847.04	-28.50%	\$410.00	\$26,240.00	-5.48%	\$366.50	\$23,456.00	-15.50%	\$318.00	\$20,352.00	-26.69%
13	FRANELA GRIS	Rollo	65	\$437.50	\$28,437.50	\$310.11	\$20,157.15	-29.12%	\$410.00	\$26,650.00	-6.29%	\$366.50	\$23,822.50	-16.23%	\$318.00	\$20,670.00	-27.31%
14	FRANELA ROJA	Rollo	12	\$433.75	\$5,205.00	\$310.11	\$3,721.32	-28.50%	\$410.00	\$4,920.00	-5.48%	\$366.50	\$4,398.00	-15.50%	\$318.00	\$3,816.00	-26.69%
15	JERGA	Rollo	39	\$550.00	\$21,450.00	\$298.15	\$11,627.85	-45.79%	\$459.00	\$17,901.00	-16.55%	\$320.00	\$12,480.00	-41.82%	\$286.00	\$11,154.00	-48.00%
16	PAÑALINA	Rollo	37	\$593.75	\$21,968.75	\$926.00	\$34,262.00	55.96%	NO COTIZA			\$174.00	\$6,438.00	-70.69%	NO COTIZA		



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Título y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Suministros GFG, S. A de C.V.			Crona,S.A. de C.V.			Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			Ecodeli Comercial S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
17	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM	Pieza	15	\$328.75	\$4,931.25	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
18	DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM	Pieza	10	\$200.00	\$2,000.00	NO COTIZA			NO COTIZA			\$136.73	\$1,367.30	-31.64%	\$120.00	\$1,200.00	-40.00%
19	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO	Pieza	10	\$180.00	\$1,800.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
20	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM	Pieza	10	\$300.00	\$3,000.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
21	DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM	Pieza	10	\$200.00	\$2,000.00	NO COTIZA			NO COTIZA			\$136.73	\$1,367.30	-31.64%	\$120.00	\$1,200.00	-40.00%
22	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM	Pieza	15	\$300.00	\$4,500.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
23	DETERGENTE EN POLVO	Bolsa	152	\$460.94	\$70,062.88	\$346.25	\$52,630.00	-24.88%	\$445.90	\$67,776.80	-3.26%	\$343.20	\$52,166.40	-25.54%	NO COTIZA		
24	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES	Pieza	145	\$29.37	\$4,258.65	\$22.80	\$3,306.00	-22.37%	\$26.44	\$3,833.80	-9.98%	\$25.30	\$3,668.50	-13.86%	\$21.28	\$3,085.60	-27.55%
25	DETERGENTE EN POLVO P/TRASTES	Bolsa	285	\$55.61	\$15,848.85	NO COTIZA			\$38.06	\$10,847.10	-31.56%	\$47.09	\$13,420.65	-15.32%	\$66.12	\$18,844.20	18.90%
26	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	Pieza	345	\$45.26	\$15,614.70	NO COTIZA			NO COTIZA			\$34.92	\$12,047.40	-22.85%	\$170.00	\$58,650.00	275.61%
27	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA	Caja	150	\$1,314.29	\$197,143.50	\$1,024.00	\$153,600.00	-22.09%	NO COTIZA			\$832.17	\$124,825.50	-36.68%	\$720.00	\$108,000.00	-45.22%
28	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	Pieza	990	\$184.05	\$182,209.50	NO COTIZA			\$246.01	\$243,549.90	33.66%	\$189.38	\$187,486.20	2.90%	\$86.67	\$85,803.30	-52.91%
29	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	Pieza	85	\$66.82	\$5,679.70	NO COTIZA			NO COTIZA			\$38.33	\$3,258.05	-42.64%	NO COTIZA		
30	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA"	Bidón	95	\$474.10	\$45,039.50	NO COTIZA			NO COTIZA			\$312.89	\$29,724.55	-34.00%	\$212.00	\$20,140.00	-55.28%
31	CLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR)	Pieza	2186	\$19.42	\$42,452.12	\$16.50	\$36,069.00	-15.04%	\$19.50	\$42,627.00	0.41%	\$12.94	\$28,286.84	-33.37%	\$15.00	\$32,790.00	-22.76%
32	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS	Pieza	635	\$22.29	\$14,154.15	\$18.40	\$11,684.00	-17.45%	NO COTIZA			\$11.37	\$7,219.95	-48.99%	\$8.15	\$5,175.25	-63.44%
33	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 170/180 GR.	Pieza	1130	\$57.50	\$64,975.00	NO COTIZA			NO COTIZA			\$33.24	\$37,561.20	-42.19%	NO COTIZA		
34	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA 70/90 GR	Pieza	1077	\$20.69	\$22,283.13	\$12.40	\$13,354.80	-40.07%	NO COTIZA			\$13.30	\$14,324.10	-35.72%	NO COTIZA		
35	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS	Pieza	5000	\$20.69	\$103,450.00	\$32.00	\$160,000.00	54.66%	\$36.95	\$184,750.00	78.59%	\$23.80	\$119,000.00	15.03%	\$14.00	\$70,000.00	-32.33%
36	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL)	Pieza	136	\$120.00	\$16,320.00	\$77.00	\$10,472.00	-35.83%	\$97.50	\$13,260.00	-18.75%	\$81.25	\$11,050.00	-32.29%	\$65.71	\$8,936.56	-45.24%



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Título y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Suministros GFG, S. A de C.V.			Crona,S.A. de C.V.			Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			Ecodeli Comercial S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
37	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN)	Pieza	160	\$103.57	\$16,571.20	\$86.50	\$13,840.00	-16.48%	\$88.40	\$14,144.00	-14.65%	\$69.80	\$11,168.00	-32.61%	\$66.00	\$10,560.00	-36.27%
38	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO, PRESENTACIÓN 388 GR	Pieza	530	\$39.60	\$20,988.00	\$31.09	\$16,477.70	-21.49%	NO COTIZA			\$28.81	\$15,269.30	-27.25%	\$30.30	\$16,059.00	-23.48%
39	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	Pieza	2700	\$65.00	\$175,500.00	\$40.58	\$109,566.00	-37.57%	\$69.16	\$186,732.00	6.40%	\$47.76	\$128,952.00	-26.52%	\$45.00	\$121,500.00	-30.77%
40	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL	Pieza	87	\$535.65	\$46,601.55	NO COTIZA			NO COTIZA			\$270.90	\$23,568.30	-49.43%	\$296.00	\$25,752.00	-44.74%
41	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	Pieza	1500	\$61.99	\$92,985.00	NO COTIZA			\$47.45	\$71,175.00	-23.46%	\$36.30	\$54,450.00	-41.44%	NO COTIZA		
42	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO	Bidón	85	\$1,566.69	\$133,168.65	NO COTIZA			NO COTIZA			\$840.24	\$71,420.40	-46.37%	\$1,030.67	\$87,606.95	-34.21%
43	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	Pieza	1600	\$81.50	\$130,400.00	\$73.03	\$116,848.00	-10.39%	NO COTIZA			\$48.94	\$78,304.00	-39.95%	\$40.00	\$64,000.00	-50.92%
44	LÍQUIDO LIMPIA METALES	Pieza	365	\$187.30	\$68,364.50	\$150.80	\$55,042.00	-19.49%	NO COTIZA			\$182.38	\$66,568.70	-2.63%	\$174.00	\$63,510.00	-7.10%
45	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE	Pieza	86	\$450.00	\$38,700.00	NO COTIZA			NO COTIZA			\$169.17	\$14,548.62	-62.41%	NO COTIZA		
46	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELECTRICO/DIFUSOR	Pieza	48	\$130.59	\$6,268.32	NO COTIZA			NO COTIZA			\$83.99	\$4,031.52	-35.68%	NO COTIZA		
47	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELECTRICO/REPUESTO	Pieza	48	\$118.09	\$5,668.32	\$140.97	\$6,766.56	19.38%	NO COTIZA			\$79.18	\$3,800.64	-32.95%	NO COTIZA		
48	DESODORANTE EN AEROSOL	Pieza	1900	\$44.19	\$83,961.00	\$34.36	\$65,284.00	-22.24%	NO COTIZA			\$37.49	\$53,648.19	-15.16%	\$29.00	\$55,100.00	-34.37%
49	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	Pieza	40	\$28.00	\$1,120.00	\$34.83	\$1,393.20	24.39%	NO COTIZA			\$24.82	\$992.80	-11.36%	\$1,067.00	\$42,680.00	3710.71%
50	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. C/BASE	Pieza	50	\$34.25	\$1,712.50	\$28.00	\$1,400.00	-18.25%	NO COTIZA			\$26.60	\$1,330.00	-22.34%	\$20.67	\$1,033.50	-39.65%
51	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	Pieza	300	\$69.52	\$20,856.00	\$55.00	\$16,500.00	-20.89%	NO COTIZA			\$49.28	\$14,784.00	-29.11%	\$48.30	\$14,490.00	-30.52%
52	JALADOR DE HULE PARA PISO	Pieza	46	\$68.67	\$3,158.82	\$32.00	\$1,472.00	-53.40%	NO COTIZA			\$40.28	\$1,852.88	-41.34%	\$32.50	\$1,495.00	-52.67%
53	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRS.	Pieza	100	\$49.48	\$4,948.00	\$32.00	\$3,200.00	-35.33%	\$38.09	\$3,809.00	-23.02%	\$36.10	\$3,610.00	-27.04%	NO COTIZA		
54	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS.	Pieza	640	\$62.68	\$40,115.20	\$38.00	\$24,320.00	-39.37%	\$44.95	\$28,768.00	-28.29%	\$47.30	\$30,272.00	-24.54%	\$30.00	\$19,200.00	-52.14%
55	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRS	Pieza	285	\$91.31	\$26,023.35	\$59.00	\$16,815.00	-35.38%	\$69.28	\$19,744.80	-24.13%	\$68.90	\$19,636.50	-24.54%	\$46.30	\$13,195.50	-49.29%
56	RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN	Pieza	75	\$44.38	\$3,328.50	\$44.00	\$3,300.00	-0.86%	NO COTIZA			\$34.73	\$2,604.75	-21.74%	NO COTIZA		
57	BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA	Caja	480	\$387.50	\$186,000.00	NO COTIZA			\$615.52	\$295,449.60	58.84%	\$287.50	\$138,000.00	-25.81%	NO COTIZA		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024

Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Título y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Suministros GFG, S. A de C.V.			Crona, S.A. de C.V.			Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			Ecodeli Comercial S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
58	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250	Kg	840	\$48.48	\$40,723.20	\$34.58	\$29,047.20	-28.67%	NO COTIZA			\$39.00	\$32,760.00	-19.55%	NO COTIZA		
59	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250	Kg	300	\$48.48	\$14,544.00	\$34.58	\$10,374.00	-28.67%	NO COTIZA			\$39.00	\$11,700.00	-19.55%	NO COTIZA		
60	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	Pieza	3375	\$10.83	\$36,551.25	\$13.33	\$44,988.75	23.08%	NO COTIZA			\$4.60	\$15,525.00	-57.53%	NO COTIZA		
61	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250	Pieza	5800	\$6.92	\$40,136.00	NO COTIZA			NO COTIZA			\$5.25	\$30,450.00	-24.13%	NO COTIZA		
62	CUBETA DE PLÁSTICO #12	Pieza	90	\$64.76	\$5,828.40	\$40.00	\$3,600.00	-38.23%	NO COTIZA			\$38.85	\$3,496.50	-40.01%	\$19.10	\$1,719.00	-70.51%
63	CUBETA DE PLÁSTICO #20	Pieza	135	\$154.00	\$20,790.00	\$101.00	\$13,635.00	-34.42%	NO COTIZA			\$86.96	\$11,739.60	-43.53%	\$36.55	\$4,934.25	-76.27%
64	GUANTES DE HULE NO. 10	Par	470	\$40.72	\$19,138.40	\$27.25	\$12,807.50	-33.08%	\$34.50	\$16,215.00	-15.28%	\$23.14	\$10,875.80	-43.17%	\$12.50	\$5,875.00	-69.30%
65	GUANTES DE HULE NO. 8	Par	715	\$34.00	\$24,310.00	\$27.25	\$19,483.75	-19.85%	\$34.50	\$24,667.50	1.47%	\$23.14	\$16,545.10	-31.94%	\$12.50	\$8,937.50	-63.24%
66	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	Pieza	600	\$70.00	\$42,000.00	\$57.00	\$34,200.00	-18.57%	\$61.49	\$36,894.00	-12.16%	\$39.98	\$23,988.00	-42.89%	\$24.56	\$14,736.00	-64.91%
67	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12"	Pieza	1	\$1,500.00	\$1,500.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
68	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14"	Pieza	1	\$1,800.00	\$1,800.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
69	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LIQUIDO DE MANOS	Pieza	10	\$5,020.50	\$50,205.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
70	JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANEL; RELLENABLE	Pieza	10	\$500.00	\$5,000.00	NO COTIZA			NO COTIZA			\$258.75	\$2,587.50	-48.25%	NO COTIZA		
71	DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO)	Pieza	3	\$2,600.00	\$7,800.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
72	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL	Pieza	7	\$1,571.43	\$11,000.01	\$920.00	\$6,440.00	-41.45%	NO COTIZA			\$1,036.64	\$7,256.48	-34.03%	NO COTIZA		
73	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR	Pieza	10	\$702.50	\$7,025.00	\$517.00	\$5,170.00	-26.41%	NO COTIZA			\$660.00	\$6,600.00	-6.05%	NO COTIZA		
74	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	Pieza	2	\$65.00	\$975.00	\$417.00	\$834.00	541.54%	NO COTIZA			\$573.89	\$1,147.78	782.91%	NO COTIZA		
75	DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	Pieza	4	\$3,600.00	\$14,400.00	\$2,601.00	\$10,404.00	-27.75%	NO COTIZA			\$2,178.00	\$8,712.00	-39.50%	NO COTIZA		
76	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA	Pieza	210	\$71.50	\$15,015.00	NO COTIZA			NO COTIZA			\$2,202.94	\$132,176.40	2981.03%	NO COTIZA		
77	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA	Pieza	95	\$114.00	\$10,830.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
78	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS	Pieza	10	\$48.00	\$480.00	NO COTIZA			NO COTIZA			\$213.27	\$3,412.32	344.31%	NO COTIZA		



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Título y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Suministros GFG, S. A de C.V.			Crona, S.A. de C.V.			Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			Ecodeli Comercial S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
79	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO	Caja	130	\$348.40	\$45,292.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
80	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA	Botle	8	\$2,448.00	\$19,584.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
81	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER	Pieza	1100	\$45.00	\$49,500.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
82	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER, PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF-COOKING CENTER 101	Pieza	1500	\$45.00	\$67,500.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
83	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIPOXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	Pieza	30	\$75.55	\$2,266.50	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
84	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	Pieza	30	\$215.92	\$6,477.60	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
85	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100%.	Par	100	\$27.00	\$2,700.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
86	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE	Par	240	\$27.00	\$6,480.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
Subtotal					\$5,178,324.45		\$4,054,485.32			\$4,489,869.00		\$4,254,430.06			\$3,140,967.95		
I.V.A.					\$828,531.91		\$648,717.65			\$718,379.04		\$680,708.81			\$502,554.87		
Total					\$6,006,856.36		\$4,703,202.97			\$5,208,248.04		\$4,935,138.87			\$3,643,522.82		

No.	Título y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Makorp, S.A. de C.V.			Bio green products, S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
1	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL FINOS CON HUMECTANTES	Caja	324	\$75.00	\$24,300.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	Caja	228	\$760.20	\$173,325.60	\$619.24	\$141,186.72	-18.54%	\$702.50	\$160,170.00	-7.59%



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Titulo y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Makorp, S.A. de C.V.			Bio green products, S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
3	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL	Rollo	1770	\$6.38	\$11,292.60	NO COTIZA			\$5.08	\$8,991.60	-20.38%
4	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	Caja	1800	\$690.00	\$1,242,000.00	\$379.35	\$819,396.00	-45.02%	\$488.75	\$879,750.00	-29.17%
5	TOALLA/PAPEL INTERDOBLADA	Caja	295	\$290.00	\$85,550.00	\$220.00	\$64,900.00	-24.14%	\$236.25	\$69,693.75	-18.53%
6	TOALLAMATIC	Caja	2940	\$320.00	\$940,800.00	\$315.21	\$926,717.40	-1.50%	\$425.00	\$1,249,500.00	32.81%
7	PAÑUELOS DESECHABLES	Rollo	2510	\$21.00	\$52,710.00	NO COTIZA			\$14.91	\$37,424.10	-29.00%
8	FIBRA DE ACERO	Pieza	570	\$9.46	\$5,392.20	NO COTIZA			\$6.00	\$3,420.00	-36.58%
9	FIBRA SINTETICA NEGRA	Pieza	210	\$22.41	\$4,706.10	NO COTIZA			\$18.10	\$3,801.00	-19.23%
10	FIBRA SINTETICA VERDE	Pieza	730	\$15.75	\$11,497.50	NO COTIZA			\$13.28	\$9,694.40	-15.68%
11	FIBRA VERDE CON ESPONJA	Pieza	1400	\$19.94	\$27,916.00	NO COTIZA			\$17.23	\$24,122.00	-13.59%
12	FRANELA BLANCA	Rollo	64	\$433.75	\$27,760.00	NO COTIZA			\$374.76	\$23,984.64	-13.60%
13	FRANELA GRIS	Rollo	65	\$437.50	\$28,437.50	NO COTIZA			\$374.76	\$24,359.40	-14.34%
14	FRANELA ROJA	Rollo	12	\$433.75	\$5,205.00	NO COTIZA			\$374.76	\$4,497.12	-13.60%
15	JERGA	Rollo	39	\$550.00	\$21,450.00	NO COTIZA			\$348.41	\$13,587.99	-36.65%
16	PAÑALINA	Rollo	37	\$593.75	\$21,968.75	NO COTIZA			NO COTIZA		
17	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM	Pieza	15	\$328.75	\$4,931.25	NO COTIZA			NO COTIZA		
18	DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM	Pieza	10	\$200.00	\$2,000.00	NO COTIZA			\$159.24	\$1,592.40	-20.38%
19	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO	Pieza	10	\$180.00	\$1,800.00	NO COTIZA			\$159.24	\$1,592.40	-11.53%
20	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM	Pieza	10	\$300.00	\$3,000.00	NO COTIZA			\$159.24	\$1,592.40	-46.92%
21	DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM	Pieza	10	\$200.00	\$2,000.00	NO COTIZA			\$159.24	\$1,592.40	-20.38%
22	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM	Pieza	15	\$300.00	\$4,500.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
23	DETERGENTE EN POLVO	Bolsa	152	\$460.94	\$70,062.88	NO COTIZA			\$412.95	\$62,768.40	-10.41%
24	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES	Pieza	145	\$29.37	\$4,258.65	NO COTIZA			\$25.25	\$3,661.25	-14.03%
25	DETERGENTE EN POLVO P/TRASTES	Bolsa	285	\$55.61	\$15,848.85	NO COTIZA			NO COTIZA		
26	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	Pieza	345	\$45.26	\$15,614.70	NO COTIZA			NO COTIZA		



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Titulo y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Makorp, S.A. de C.V.			Bio green products, S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
27	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA	Caja	150	\$1,314.29	\$197,143.50	\$280.48	\$42,072.00	-78.66%	NO COTIZA		
28	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	Pieza	990	\$184.05	\$182,209.50	\$123.00	\$121,770.00	3.00%	NO COTIZA		
29	REPUESTO DE JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL	Pieza	85	\$66.82	\$5,679.70	NO COTIZA			NO COTIZA		
30	AROMATIZANTE LIQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA"	Bidón	95	\$474.10	\$45,039.50	NO COTIZA			NO COTIZA		
31	CLORO DE USO DOMESTICO LIQUIDO (BLANQUEADOR)	Pieza	2186	\$19.42	\$42,452.12	NO COTIZA			\$16.74	\$36,593.64	-13.80%
32	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS	Pieza	635	\$22.29	\$14,154.15	NO COTIZA			\$22.41	\$14,230.35	0.54%
33	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 170/180 GR.	Pieza	1130	\$57.50	\$64,975.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
34	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA 70/90 GR	Pieza	1077	\$20.69	\$22,283.13	NO COTIZA			NO COTIZA		
35	LIMPIADOR LIQUIDO MULTUSOS	Pieza	5000	\$20.69	\$103,450.00	\$17.79	\$88,950.00	-14.02%	\$24.63	\$123,150.00	19.04%
36	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL)	Pieza	136	\$120.00	\$16,320.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
37	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN)	Pieza	160	\$103.57	\$16,571.20	NO COTIZA			\$84.48	\$13,516.80	-18.43%
38	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO, PRESENTACIÓN 388 GR	Pieza	530	\$39.60	\$20,988.00	NO COTIZA			\$34.48	\$18,274.40	-12.93%
39	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	Pieza	2700	\$65.00	\$175,500.00	NO COTIZA			\$51.60	\$139,320.00	-20.62%
40	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL	Pieza	87	\$535.65	\$46,601.55	NO COTIZA			\$366.26	\$31,864.62	-31.62%
41	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	Pieza	1500	\$61.99	\$92,985.00	NO COTIZA			\$44.09	\$66,135.00	-28.88%
42	REMOVEDOR LIQUIDO PARA PISO	Bidón	85	\$1,566.69	\$133,168.65	NO COTIZA			NO COTIZA		
43	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	Pieza	1600	\$81.50	\$130,400.00	\$48.59	\$77,744.00	-40.38%	\$70.31	\$70,310.00	-13.73%
44	LIQUIDO LIMPIA METALES	Pieza	365	\$187.30	\$68,364.50	NO COTIZA			\$149.51	\$54,571.15	-20.18%
45	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE	Pieza	86	\$450.00	\$38,700.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
46	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELECTRICO/ DIFUSOR	Pieza	48	\$130.59	\$6,268.32	NO COTIZA			NO COTIZA		
47	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELECTRICO/REPUESTO	Pieza	48	\$118.09	\$5,668.32	NO COTIZA			NO COTIZA		



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Titulo y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Makorp, S.A. de C.V.			Bio green products, S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
48	DESODORANTE EN AEROSOL	Pieza	1900	\$44.19	\$83,961.00	NO COTIZA			\$43.99	\$83,581.00	-0.45%
49	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	Pieza	40	\$28.00	\$1,120.00	NO COTIZA			\$38.55	\$1,542.00	37.68%
50	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. C/BASE	Pieza	50	\$34.25	\$1,712.50	NO COTIZA			\$35.10	\$1,755.00	2.48%
51	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	Pieza	300	\$69.52	\$20,856.00	NO COTIZA			\$69.04	\$20,712.00	-0.69%
52	JALADOR DE HULE PARA PISO	Pieza	46	\$68.67	\$3,158.82	NO COTIZA			\$104.29	\$4,797.34	51.87%
53	*MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRS.	Pieza	100	\$49.48	\$4,948.00	NO COTIZA			\$41.86	\$4,186.00	-15.40%
54	*MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS.	Pieza	640	\$62.68	\$40,115.20	NO COTIZA			\$54.09	\$34,617.60	-13.70%
55	*MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRS	Pieza	285	\$91.31	\$26,023.35	NO COTIZA			\$86.74	\$24,720.90	-5.00%
56	RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN	Pieza	75	\$44.38	\$3,328.50	NO COTIZA			\$20.97	\$1,572.75	-52.75%
57	BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA	Caja	480	\$387.50	\$186,000.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
58	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250	Kg	840	\$48.48	\$40,723.20	NO COTIZA			\$35.00	\$29,400.00	-27.81%
59	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250	Kg	300	\$48.48	\$14,544.00	NO COTIZA			\$35.00	\$10,500.00	-27.81%
60	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	Pieza	3375	\$10.83	\$36,551.25	\$28.29	\$95,478.75	161.22%	\$35.00	\$118,125.00	223.18%
61	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250	Pieza	5800	\$6.92	\$40,136.00	\$29.52	\$171,216.00	326.59%	\$3.88	\$22,504.00	-43.93%
62	CUBETA DE PLÁSTICO #12	Pieza	90	\$64.76	\$5,828.40	NO COTIZA			\$48.29	\$4,346.10	-25.43%
63	CUBETA DE PLÁSTICO #20	Pieza	135	\$154.00	\$20,790.00	NO COTIZA			\$127.14	\$17,163.90	-17.44%
64	GUANTES DE HULE NO. 10	Par	470	\$40.72	\$19,138.40	NO COTIZA			NO COTIZA		
65	GUANTES DE HULE NO. 8	Par	715	\$34.00	\$24,310.00	NO COTIZA			\$35.17	\$25,146.55	3.44%
66	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	Pieza	600	\$70.00	\$42,000.00	NO COTIZA			\$64.43	\$38,658.00	-7.96%
67	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12"	Pieza	1	\$1,500.00	\$1,500.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
68	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14"	Pieza	1	\$1,800.00	\$1,800.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
69	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LÍQUIDO DE MANOS	Pieza	10	\$5,020.50	\$50,205.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
70	JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANEL: RELLENABLE	Pieza	10	\$500.00	\$5,000.00	NO COTIZA			NO COTIZA		



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

No.	Titulo y subtítulo	Unidad de Medida	Cantidad	PREVALECIENTE		Makorp, S.A. de C.V.			Bio green products, S.A. de C.V.		
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VARIACIÓN
71	DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO)	Pieza	3	\$2,600.00	\$7,800.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
72	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL	Pieza	7	\$1,571.43	\$11,000.01	NO COTIZA			NO COTIZA		
73	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR	Pieza	10	\$702.50	\$7,025.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
74	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	Pieza	2	\$65.00	\$975.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
75	DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	Pieza	4	\$3,600.00	\$14,400.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
76	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA	Pieza	210	\$71.50	\$15,015.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
77	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA	Pieza	95	\$114.00	\$10,830.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
78	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS	Pieza	10	\$48.00	\$480.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
79	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO	Caja	130	\$348.40	\$45,292.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
80	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA	Bole	8	\$2,448.00	\$19,584.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
81	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER	Pieza	1100	\$45.00	\$49,500.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
82	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF-COOKING CENTER 101	Pieza	1500	\$45.00	\$67,500.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
83	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIDROXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	Pieza	30	\$75.55	\$2,266.50	NO COTIZA			NO COTIZA		
84	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	Pieza	30	\$215.92	\$6,477.60	NO COTIZA			NO COTIZA		
85	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100% .	Par	100	\$27.00	\$2,700.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
86	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGRANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	Par	240	\$27.00	\$6,480.00	NO COTIZA			NO COTIZA		
Subtotal					\$5,178,324.45		\$2,549,430.87			\$3,597,089.35	
I.V.A.					\$828,531.91		\$407,908.94			\$575,534.30	
Total					\$6,006,856.36		\$2,957,339.81			\$4,172,623.65	

El precio prevaleciente se consideró de la Investigación de Mercado IM-028/2024



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

II. **Verificación de cumplimiento de requisitos:**

Concepto	Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Bio Green Products, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega: en los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la primera entrega y para la segunda y tercera entrega, según el Apéndice B del Anexo 2a. Si el plazo fenece en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega de los bienes Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago Se realizará un pago único, por partidas entregadas completas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona licitante o quien funja como su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona licitante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT Positivo (11/06/2024)	SAT No presenta	SAT Positivo (03/06/2024)	SAT Positivo (14/06/2024)
	IMSS Positiva (11/06/2024)	IMSS No presenta	IMSS Positiva (03/06/2024)	IMSS Positiva (14/06/2024)
	INFONAVIT Sin Adeudos (11/06/2024)	INFONAVIT No presenta	INFONAVIT Sin Adeudos (03/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (14/06/2024)
	Favorable	No Favorable	Favorable	Favorable



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

Concepto	Makorp, S.A. de C.V.	Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega: Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la primera entrega y para la segunda y tercera entrega, de acuerdo con el Apéndice B del Anexo 2a. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega de los bienes Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago Se realizará un pago único, por partidas entregadas completas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona licitante o quien funja como su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y enteros de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona licitante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT Positivo (14/06/2024)	SAT Positivo (15/06/2024)	SAT Positivo (11/06/2024)	SAT Positivo (15/06/2024)
	IMSS Positiva (17/06/2024)	IMSS Positiva (17/06/2024)	IMSS Positiva (17/06/2024)	IMSS Positiva (12/06/2024)
	INFONAVIT Sin Adeudos (14/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (17/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (11/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (12/06/2024)
	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

Concepto	Aseo Industrial Mexicana S.A. de C.V.	Crona, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega: Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la primera entrega y para la segunda y tercera entrega, de acuerdo con el Apéndice B del Anexo 2a. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega de los bienes Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.	Cumple	Cumple
c) Forma de pago Se realizará un pago único, por partidas entregadas completas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona licitante o quien funja como su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y enteros de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona licitante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT Positivo (13/06/2024)	SAT No presenta
	IMSS Positiva (13/06/2024)	IMSS No presenta
	INFONAVIT Sin Adeudos (13/06/2024)	INFONAVIT No presenta
	Favorable	No Favorable



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

1) Conversiones:

Se hace la aclaración que las empresas Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V., Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.; Aseo Industrial, S.A. de C.V.; Suministros GFG, S.A. de C.V.; Limpieza Personalizada S.A. de C.V. y Makorp, S.A. de C.V., cotizaron la partida 4 con la opción establecida en el Anexo Técnico que indica lo siguiente: “se podrá aceptar la cantidad por el total de piezas, en cuyo caso deberá cotizar 2,160 cajas para el caso de cotizar el rollo de 500 metros”

Licitante	Numero de partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad cotizada	Precio unitario	Subtotal
Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	4	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	Caja	2,160	\$430.00	\$928,800.00
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.					\$424.79	\$917,546.4
Aseo Industrial, S.A. de C.V.					\$349.00	\$753,840.00
Suministros GFG, S.A. de C.V.					\$507.00	\$1'095,120.00
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.					\$462.30	\$998,568.00
Makorp, S.A. de C.V.					\$379.00	\$819,396.00

2) Cotización de cantidades diferentes:

Se hacen las siguientes aclaraciones:

Licitante	Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Precio unitario	Subtotal	Aclaración
Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.,	28	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	Pieza	990	\$140.00	\$103,880.00	Cotizó la cantidad de 792 piezas en lugar de las 990 piezas.
Bio green Products, S.A. de C.V.,	43	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	Pieza	1,000	\$70.31	\$70,310.00	Cotizó la cantidad de 1,000 piezas en lugar de las 1,600 piezas.
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	48	DESODORANTE EN AEROSOL	Pieza	1431	\$37.49	\$53,648.19	Cotizó la cantidad de 1431 piezas en lugar de las 1900 piezas.

En apego a las bases en donde se indicó, “...**en caso de ofertar un contenido diferente, se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas**”, dichas empresas ofertaron equivalencias dando cumplimiento a la cantidad total requerida en el Anexo Técnico 2A.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

3) Variaciones en operación aritmética del precio unitario por la cantidad:

Licitante	Observación	Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	Dice:	43	LIMPIADOR/ LUSTRADOR PARA MADERA	Pieza	1600	\$45.00	\$81,000.00
	Debe decir:						\$72,000.00
Crona, S.A. de C.V.	Dice:	24	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES	Pieza	145	\$26.44	\$3,834.09
	Debe decir:						\$3,833.80
	Dice:	25	DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES	Pieza	285	\$38.06	\$10,847.42
	Debe decir:						\$10,847.10
	Dice:	28	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS ANTI BACTERIAL	Pieza	990	\$246.01	\$243,551.88
	Debe decir:						\$243,549.90
	Dice:	35	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS	Pieza	5,000	\$36.95	\$184,730.00
	Debe decir:						\$184,750.00
	Dice:	54	MECHUDO DE PABILO CON BASTÓN 400 GRAMOS	Pieza	640	\$44.95	\$28,770.56
	Debe decir:						\$28,768.00
	Dice:	55	MECHUDO DE PABILO CON BASTÓN 800 GRAMOS	Pieza	285	\$69.28	\$19,473.95
	Debe decir:						\$19,744.80

Se realizan las correcciones en apego a lo establecido al numeral 12.5.8 de las bases, citado en la primera hoja del presente dictamen.

4) Variaciones en el monto total de las cotizaciones:

Licitante	Subtotal DICE:	Subtotal DEBE DECIR:
Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	\$2'534,513.00	\$2,525,513.00
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	\$4,086,324.94	\$4,085,324.94
Bio Green Products, S.A. de C.V.	\$3,794,115.25	\$3,597,089.35
Aseo Industrial, S.A. de C.V.	\$3'095.707.34	\$3'095.707.51

Se realizan las correcciones en apego a lo establecido al numeral 12.5.8 de las bases, citado en la primera hoja del presente dictamen.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

5) Totales sin desglosar IVA

Licitante	El licitante incluye montos totales sin desglosar IVA
Crona, S.A. de C.V.	\$5'208,248.04
Makorp, S.A. de C.V.	\$2'957,339.81

Se realizan las correcciones en apego a lo establecido al numeral 12.5.8 de las bases, citado en la primera hoja del presente dictamen.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Licitante	Partidas con dictamen FAVORABLE	Partidas con Dictamen NO FAVORABLE
Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	1,2,4,5,6,7,27,28,39, 43,48,66.	-----
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases.	
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,20,21,22,23,24,25,27,28,30,31,32, 33, 34,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48, 50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64, 65,66,72,73,75.	35,49,74.
Bio Green products, S.A. de C.V.	2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,18,19,20,21, 23,24,31,32,35,37,38,39,40,41,43,44,48,50,51,53, 54,55,56,58,59, 61,62,63,65,66	6,49,52,60.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2024
Adquisición de materiales y accesorios de limpieza

Licitante	Partidas con dictamen FAVORABLE	Partidas con Dictamen NO FAVORABLE
Makorp, S.A. de C.V.	2,4,5,6,27,28,35,43	60,61.
Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,18,21,24,25,27,28,30,31,32,35,36,37,38,39,40,42,43,44,48,50,51,52,54,55,62, 63,64,65,66	26,49.
Suministros GFG, S.A. de C.V.	2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,23,24,27,31,32,34,36,37,38,39,43,44,47,48,50,51,52,53,54,55,56,58,59,62,63,64,65,66,72,73,75.	6,16,35,49,60,74
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,21,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,70,72,73,75.	6,74,76,78.
Aseo Industrial Mexicana S.A. de C.V.	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,23,25,28,31,32,35,36,37,38,39,41,42,43,44,48,50,51,52,54,55,56,62,63,64,65,66,70,73,75.	72,74.
Crona, S.A. de C.V.	No presenta las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases.	

Nota: Las partidas no referidas en la tabla anterior, no fueron cotizadas.

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales



Ciudad de México, a 28 de junio de 2024

PUNTO PARA ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (**CASOD**) autorización para emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Física (**DGIF**).

I.	SOLICITUD
-----------	------------------

Mediante oficio DGIF/SGS-089-2024 de fecha 16 de abril de 2024, la DGIF solicitó llevar a cabo la adquisición de materiales y accesorios de limpieza los cuales serán destinados a la prestación de los servicios en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México. **(Anexo 1)**

II.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
------------	--------------------------------------

En el documento denominado "Justificación para la compra de materiales y accesorios de limpieza para los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, para el ejercicio 2024", la DGIF manifestó lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción VII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a la Dirección General de Infraestructura Física proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte.

Para lo anterior, en concordancia con el contenido del Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2024, la Dirección General de Infraestructura Física a través de la Subdirección General de Servicios y de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, realiza las acciones necesarias para mantener en estado óptimo la limpieza, higiene e imagen de las instalaciones y los espacios que conforman la infraestructura física de este Alto Tribunal.

La ejecución de los servicios de limpieza e intendencia se realiza en forma habitual y para ello se requieren recursos humanos, materiales y financieros. Los recursos materiales necesarios para mantener en estado óptimo las instalaciones y los bienes muebles que conforman la infraestructura física, son diversos, lo cual atiende a la naturaleza de los materiales de los pisos, paredes, alfombras, ventanas, y demás mobiliario y equipo objeto del servicio, procurando la aplicación de productos específicos que favorecen su conservación, como son agua, detergentes, desincrustantes, lustrantes, desinfectantes, aromatizantes ambientales, etcétera; también se requieren escobas, cubetas, jaladores, guantes, recogedores, franelas, esponjas, telas y accesorios diversos.

u2oUodXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNOSDQTsI4gnW/dk3Lck=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Asimismo, en los núcleos sanitarios se necesitan despachadores para proveer de manera higiénica insumos tales como papel sanitario, jabón líquido y toalla de papel para secar las manos, lo que permite el suministro eficiente y se evita el desperdicio.

En este sentido, para contar con los implementos e insumos necesarios, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia (DSLII), integró la información de los requerimientos clasificados por partida presupuestaria y sus respectivos montos calendarizados, en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024, considerando:

- a) La existencia de bienes en el inventario;*
- b) La estimación del tiempo de consumo; y*
- c) El presupuesto aprobado para el ejercicio 2024.*

Asimismo, la DSLII realizó las siguientes acciones:

I. De acuerdo con el comportamiento observado durante 2023, se estimó la cantidad de insumos e implementos requeridos para la prestación de los servicios en el ejercicio 2024.

II. Se verificó en el Sistema Integral Administrativo (SIA), la existencia de inventarios en el almacén, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 37 del AGA XIV/2019.

(...)

Conclusión

La adquisición de los materiales y accesorios de limpieza requeridos permitirá el cumplimiento del objeto de la Dirección General de Infraestructura Física, dando continuidad a los servicios de limpieza, para mantener en estado óptimo de los inmuebles que conforman la infraestructura física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, coadyuvando a su conservación, así como a la imagen institucional y salubridad de los mismos, en pro del bienestar de las personas que colaboran en las instalaciones de este Alto Tribunal.

Lo anterior en el entendido de que la Dirección General cuenta con recursos presupuestarios necesarios para realizar la adquisición, conforme a los resultados de la investigación de mercado.

(Anexo 2).

u2oUodXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNOSDQTsI4gnW/dk3Lck=

III. ANEXO TÉCNICO

Del anexo técnico emitido por la **DGIF** se resume lo siguiente:

(...)

Objeto	Partidas	Especificaciones Técnicas
Materiales de limpieza	1 a la 68	Según Apéndice A.1
Accesorios de limpieza (materiales complementarios)	69 a la 75	Según Apéndice A.2
Materiales de limpieza CENDI	76 a la 86	Según Apéndice A.3



El licitante podrá ofertar todas las partidas descritas en los apéndices A.1, A.2 y A.3, o sólo aquellas que sean de su interés, debiendo cotizar de cada partida ofertada, la cantidad total que se especifica en el requerimiento técnico, indicando la marca del fabricante y guardando congruencia entre las propuestas técnica y económica.

2. Fichas Técnicas y Catálogos.

El proveedor podrá entregar fichas técnicas, catálogos y fotografías de los productos ofertados, indicando el número de partida a la que corresponde cada uno. Las imágenes y sus descripciones deben coincidir con las especificaciones técnicas.

3. Muestras.

En la fecha de entrega de propuestas, el proveedor proporcionará a la convocante una muestra de los productos señalados en las partidas 16, 56, 58, 59, 60 y 61 como se describe ...

4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará por partida completa al licitante que cumpliendo los requisitos técnicos, económicos, legales y financieros ofrezca el precio unitario más bajo.

5. Modalidad de Contratación y Vigencia.

Se celebrará un contrato cerrado, el cual tendrá vigencia en periodo comprendido de la fecha de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. Calendario de Entrega.

La entrega de los bienes se realizará conforme al calendario establecido en el Apéndice B de este documento.

La Corte podrá solicitar al proveedor la entrega de uno o más productos, fuera de las fechas calendario, sin que para ello deba celebrarse un convenio modificadorio.

7. Lugar de entrega.

Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

8. Aseguramiento.

La convocante no es responsable del aseguramiento de los bienes durante su fabricación, empaque y traslado para su entrega.

9. Caducidad y vicios ocultos.

Al entregar los bienes en el Almacén General, los empaques deben estar en buen estado y cerrados. (...)

*Al recibir los productos en el almacén se efectuará la revisión cuantitativa, así la verificación del estado de los empaques y su caducidad. Cuando derivado de la revisión de los bienes se observe que el producto rebasó la fecha de caducidad o que presenta defectos en el empaque, en el envase, en su contenido, en el aplicador u atomizador o en su calidad, **La Corte** solicitará al proveedor la sustitución de dicho producto.*



10. Condiciones de seguridad.

Considerando que en todo momento debe prevalecer la seguridad de las personas y del inmueble, el proveedor se obliga a tomar las precauciones necesarias durante el traslado y entrega de los bienes.

(...)

11. Administrador del contrato

La Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, será la que administre el o los contratos que se suscriban respecto a los Apéndices A.1 y A.2.

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Coordinación Administrativa II del Centro de Desarrollo Infantil, será la que administre el o los contratos que se suscriban respecto al Apéndice A.3. **(Anexo 3)**

IV.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO
------------	---

La Dirección de Investigación de Mercado (DIM), adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, emitió el 11 de abril de 2024, la IM-028/2024 "Materiales y accesorios de limpieza", de la cual se resume:

Se identificaron 50 posibles proveedores, de los cuales, 10 participaron en la investigación de mercado.

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
Monto prevaleciente Total sin IVA	UMAS (108.57)	Clasificación	Procedimiento
\$5,190,978.36	47,812.27	Superior	Licitación Pública Nacional

Para la estimación de precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos en un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana. **(Anexo 4)**

V.	PANE
-----------	-------------

Se adjunta Proyecto de Presupuesto 2024, en el cual se encuentra considerado el presente requerimiento en la partida 21601 "Material de limpieza" y 24801 "Materiales Complementarios" y la Unidad Responsable 24510930 "Edificios, Obras, Mantenimiento e Instalaciones". **(Anexo 5, página 7).**



VI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Para el presente ejercicio se cuenta con suficiencia presupuestal, acreditando con la Certificación Presupuestaria DGRM-2024-086 (1124000086), por un monto total de \$6,021,581.79 (seis millones veintiún mil quinientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.), incluyendo I.V.A. **(Anexo 6)**.

VII. DICTAMEN DE NO EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

La Dirección de Almacenes e Inventarios, emitió "Dictamen sobre existencias en almacén" No. DEA/2024/111/C de fecha 15 de abril de 2024, indicando que no se tiene existencia del bien solicitado (Material de limpieza: 86 artículos con la descripción presentación y cantidades especificadas en el cuadro adjunto Apéndices AI, A2, A3). **(Anexos 7 y 7.1 (apéndices))**.

VIII. AUTORIZACIÓN INICIO

El CASOD, en la tercera sesión extraordinaria de 2024, celebrada el 6 de mayo del año en curso, acordó:

(...)

CASO 013EDGRM24.- Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Infraestructura Física y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracción XXII, 43 fracción I, 46 y 47, fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, para el ejercicio fiscal 2024, previa revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

De conformidad con el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019, los adjudicatarios deberán presentar la garantía de cumplimiento que corresponda cuando el monto adjudicado sea superior a \$814,275.00 (ochocientos catorce mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N) más IVA. **(Anexo 8)**.

IX. EVENTOS

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de proyecto	Del 7/05/2024 al 9/05/2024	No se recibieron comentarios.
Revisión de bases en Subreba	17/05/2024	---
Publicación definitiva de Convocatoria	23/05/2024	Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional

u2oUodXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNSDQTsI4gnW/dk3Lck=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.		Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de aclaraciones (No obligatoria)	05/06/2024	Envío de preguntas:
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Mr. Limpieza, S.A. de C.V. 2. Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V. 3. Sesiti, S.A. de C.V. 4. Sengal, S.A. de C.V. 5. Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas.	17/06/2024	Licitantes:
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V. 2. Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V. 3. Mr. Limpieza, S.A. de C.V. 4. Bio Green Products, S.A. de C.V. 5. Makorp, S.A. de C.V. 6. Ecodeli Comercial, S.A. de C.V. 7. Suministros GFG, S.A. de C.V. 8. Limpieza Personalizada, S.A. de C.V. 9. Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V. 10. Crona, S.A. de C.V.

(Anexos 9.1 a 9.7).

X. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL

Fecha de firma de solicitud:	18 de junio de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-362-2024
Fecha de firma de respuesta:	24 de junio de 2024	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1359-2024

Licitante	I. término de presentación de la documentación legal.	II.-Existencia legal de la empresa y personalidad el apoderado legal.	III. Objeto social del Licitante	IV. Identificación oficial del representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del Licitante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
1. Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
2. Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Favorable
3. Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
4. Bio Green Products, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
5. Makorp, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No favorable



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Licitante	I. término de presentación de la documentación legal.	II.-Existencia legal de la empresa y personalidad el apoderado legal.	III. Objeto social del Licitante	IV. Identificación oficial del representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del Licitante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
6. Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
7. Suministros GFG, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
8. Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable (vigente al 17 de enero del 2025)
9. Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
10. Crona, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

Makorp, S.A. de C.V., no acreditó:

VI. Acreditación del domicilio legal del Licitante para recibir notificaciones

(...)

En este apartado, la participante omitió presentar comprobante de domicilio legal expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano.

No pasa inadvertido que, la Licitante "Makorp, S.A. de C.V." exhibió contrato de arrendamiento de 1 de febrero de 2023, que celebraron por una parte Andrea Dehesa Martínez, como arrendadora y por la otra parte Makorp, S.A. de C.V., como inquilino, con una vigencia indeterminada, relativo al inmueble ubicado en Calle Zenzontle 5, Colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01140, Ciudad de México, Sin embargo, omitió presentar el comprobante de domicilio a nombre del arrendador.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por Concepción Luisa Braniff Suinaga, representante legal de la Licitante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle en Calle Zenzontle, número exterior 5, Colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01140, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado es fidedigno.

De lo anterior, se advierte que la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 6.1.3 de las BASES que dispone: "[...] Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del Licitante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad) [...]".

En tal virtud, esta área jurídica considera que la documentación exhibida resulta insuficiente para acreditar el domicilio legal de la Licitante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, de los "Lineamientos", ya que la Licitante omitió presentar comprobante de domicilio legal expedido a su nombre durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano.

(Anexos 10 a 10.11).

u2oUodXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNOSDQTsI4gnW/dk3LCKE



XI. DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO

Fecha de firma de solicitud:	18 de junio de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-363-2024
Fecha de firma de respuesta:	24 de junio de 2023	Oficio Referencia:	OM-DGT/SGIFF/DIFA-753 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 754 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 755 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 756 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 757 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 758 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 759 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 760 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 763 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 767 -2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA- 768 -2024

Empresas Licitantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
1. Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
2. Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
3. Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	No	No	Sí	No favorable
4. Bio Green Products, S.A. de C.V.	No	Sí	Sí	No favorable
5. Makorp, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
6. Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
7. Suministros GFG, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
8. Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
9. Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
10. Crona, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable

Mr. Limpieza, S.A. de C.V.

*...es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2.*

u2oUodXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNOSDQTsI4gnW/dk3LCK=



Bio Green Products, S.A. de C.V

...es NO FAVORABLE, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del procedimiento.

(Anexos 11 al 11.11).

XII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Fecha de solicitud:	17 de junio de 2024	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de firma de respuesta:	21 de junio de 2024	Oficio Referencia:	DGIF/SGS-140-2024

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Licitante	Dictamen
1. Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	FAVORABLE 1, 2, 4, 5, 6, 7, 27, 28 y 66.
2. Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	FAVORABLE 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 23, 24, 27, 31, 35, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73 y 75.
3. Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	FAVORABLE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 66, 72, 73, 74 y 75.
4. Bio Green Products, S.A. de C.V.	FAVORABLE 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65 y 66.
5. Makorp, S.A. de C.V.	FAVORABLE 4, 2, 5, 6, 27, 60 y 61.
6. Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	FAVORABLE 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44
7. Suministros GFG, S.A. de C.V.	FAVORABLE 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 27, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 72, 73, 74 y 75

u2oUodXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNOSDQTsI4gnW/dk3LCK=



Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Licitante	Dictamen
8. Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	FAVORABLE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y 75
9. Aseo Industrial Mexicana S.A. de C.V.	FAVORABLE 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 25, 28, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 48, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 72, 73, 74 y 75
10. Crona, S.A. de C.V.	FAVORABLE 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 28, 31, 35, 36, 37, 39, 41, 53, 54, 55 y 57

Las propuestas técnicas forman parte del presente como **Anexos 12.2 a 12.11.**

XIII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente.

El precio prevaleciente se consideró de la Investigación de Mercado IM-028/2024.

Por la cantidad de partidas, en el presente Punto para Acuerdo se incluye el resumen del Dictamen Resolutivo Económico, el dictamen detallado del presente procedimiento como **Anexo 13.**

Licitante	Partidas con dictamen FAVORABLE	Partidas con Dictamen NO FAVORABLE
Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	1,2,4,5,6,7,27,28,39,43,48,66.	-----
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases.	
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,20,21,22,23,24,25,27,28,30,31,32, 33, 34,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48, 50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64, 65,66,72,73,75.	35,49,74.
Bio Green products, S.A. de C.V.	2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,18,19,20,21, 23,24,31,32,35,37,38,39,40,41,43,44,48,50,51,53, 54,55,56,58,59, 61,62,63,65,66	6,49,52,60.

u2oUodXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNSDQTsI4gnW/dk3LCK=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Licitante	Partidas con dictamen FAVORABLE	Partidas con Dictamen NO FAVORABLE
Makorp, S.A. de C.V.	2,4,5,6,27,28,35,43	60,61.
Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,18,21,24,25,27,28,30,31,32,35,36,37,38,39,40,42,43,44,48,50,51,52,54,55,62, 63,64,65,66	26,49.
Suministros GFG, S.A. de C.V.	2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,23,24,27,31,32,34,36,37,38,39,43,44,47,48,50,51,52,53,54,55,56,58,59,62,63,64,65,66,72,73,75.	6,16,35,49,60,74
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,21,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,70,72,73,75.	6,74,76,78.
Aseo Industrial Mexicana S.A. de C.V.	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,23,25,28,31,32,35,36,37,38,39,41,42,43,44,48,50,51,52,54,55,56,62,63,64,65,66,70,73,75.	72,74.
Crona, S.A. de C.V.	No presenta las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases.	

Nota. Las partidas no mencionadas no fueron cotizadas.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos.

Concepto	Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Bio Green Products, S.A. de C.V.	Makorp, S.A. de C.V.	Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Aseo Industrial Mexicana S.A. de C.V.	Crona S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega: en los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la primera entrega y para la segunda y tercera entrega, según el Apéndice B del Anexo 2a. Si el plazo fenece en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega de los bienes Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago Se realizará un pago único, por partidas entregadas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

u26U0dXY5Hk50Hf9Jrb7FccUNOSDQTsI4gnW/dk3Lck=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Bio Green Products, S.A. de C.V.	Makorp, S.A. de C.V.	Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Aseo Industria Mexicana S.A. de C.V.	Crona, S.A. de C.V.
completas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.										
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona licitante o quien funja como su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-	SAT Positivo (11/06/2024)	SAT No presenta	SAT Positivo (03/06/2024)	SAT Positivo (14/06/2024)	SAT Positivo (14/06/2024)	SAT Positivo (15/06/2024)	SAT Positivo (11/06/2024)	SAT Positivo (15/06/2024)	SAT Positivo (13/06/2024)	SAT No presenta
	IMSS Positiva (11/06/2024)	IMSS No presenta	IMSS Positiva (03/06/2024)	IMSS Positiva (14/06/2024)	IMSS Positiva (17/06/2024)	IMSS Positiva (17/06/2024)	IMSS Positiva (17/06/2024)	IMSS Positiva (12/06/2024)	IMSS Positiva (13/06/2024)	IMSS No presenta
	INFONAVIT Sin Adeudos (11/06/2024)	INFONAVIT No presenta	INFONAVIT Sin Adeudos (03/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (14/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (14/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (17/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (11/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (12/06/2024)	INFONAVIT Sin Adeudos (13/06/2024)	INFONAVIT No presenta

u2oUodXY15Hk50Hf9Jr97FccJUNOSDQTs14gnW/dk3Lck=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Bio Green Products, S.A. de C.V.	Makorp, S.A. de C.V.	Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Aseo Industria Mexicana S.A. de C.V.	Crona, S.A. de C.V.
D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona licitante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	Favorable	No Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	No Favorable

Las propuestas económicas forman parte del presente como **Anexos 13 a 13.10**

XIV. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO						
Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			FAVORABLES	NO FAVORABLES	FAVORABLES	NO FAVORABLES
1. Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1, 2, 4, 5, 6, 7, 27, 28 y 66.	39,43,48,	1,2,4,5,6,7,27,28, 39, 43,48,66.	-----
2. Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 23, 24, 27, 31, 35, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73 y 75	16,56,58,59,61	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases.	
3. Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24,	6,8,15,28,53,54, 55,60,61,64,65	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15 16,17,18,20,21,22	

u2oUodXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNOSDQTsI4gnW/djECLck=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

			25, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 66, 72, 73, 74 y 75		,23,24,25,27,28, 30,31,32,33, 34, 36,37,38,39,40,41 42,43,44,45,46,47 48,50,51,52,53,54 55,56,57,58,59,60 61,62,63,64,65,66 72,73,75.	35,49,74.
4. Bio Green products, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65 y 66	56,60,61	2,3,4,5,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,18 19,20,21,23,24,31 32,35,37,38,39,40 41,43,44,48,50,51 53,54,55,56,58,59 61,62,63,65,66.	6,49,52,60.
5. Makorp, S.A. de C.V.	No Favorable	Favorable	4, 2, 5, 6, 27, 60 y 61	28,35,43	2,4,5,6,27,28,35, 43.	60,61.
6. Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10,11,12,13,14, 15, 18, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44	8,28,31,35,43,4 8,49,50,51,52,5 4,55,62,63,64,6 5,66	2,3,4,5,6,7,8,9,10 11,12,13,14,15,18 21,24,25,27,28,30 31,32,35,36,37,38 39,40,42,43,44,48 50,51,52,54,55,62 63,64,65,66.	26,49.
7. Suministros GFG, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 27, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 72, 73, 74 y 75	8,53,54,55,56,5 8,59	2,3,4,5,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,23 24,27,31,32,34, 36,37,38,39,43,44 47,48,50,51,52,53 54,55,56,58,59,62 63,64,65,66,72,73 75.	6,16,35,49,60,74
8. Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y 75	8,16,28,29,52,5 3,54,55,60,70,7 6,78	1,2,3,4,5,7,8,9,1 11,12,13,14,15, 16,18,21,23,24,25 ,26,27,28,29,30, 31,32,33,34,35,36 37,38,39,40,41,42 43,44,45,46,47,48 49,50,51,52,53,54 55,56,57,58,59,60 61,62,63,64,65,66 70,72,73,75.	6,74,76,78.
9. Aseo Industrial Mexicana S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 25, 28, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 48, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 72, 73, 74 y 75	54,55	2,3,4,5,6,7,8,9,1 11,12,13,14,15, 23,25,28,31,32,35 36,37,38,39,41,4 43,44,48,50,51,52 ,54,55,56,62,63,6 4,65,66,70,73,75.	72,74
10. Crona, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 28, 31, 35, 36, 37, 39, 41, 53,54, 55 y 57	64,65,66	No presenta las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases	

u2oU0dXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNOSDQTsI4gnW/dk3Lck=



XV. INFORME EJECUTIVO

Las Direcciones Generales de Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- IV. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- V. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.

De lo anterior se da cumplimiento con el presente Punto para Acuerdo.

XVI. FUNDAMENTO LEGAL

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)	
Artículo 8	En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículo	Nombre	Fracción	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XIV, XXI	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General... Adjudicar en los procedimientos de contrataciones clasificadas como superiores a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presenta la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo.
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículo	Nombre	Fracción	Nombre
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	I	Contratación Superior
46	Niveles de Autorización		CASOD
47	Tipos de procedimiento	I	Licitación pública, cuando la contratación esté clasificada por su monto como superior o cuando a juicio del área correspondiente, se haga necesario la celebración de este procedimiento.
56	Procedimiento		Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos.
64	Publicación de convocatoria		Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN
67	Requisitos de la Propuesta Económica	I, II, III, IV y V	Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.
73	Dictamen Resolutivo Económico		Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas
76	Valoración formal de los dictámenes resolutivos		... presentará al Comité el respectivo informe ejecutivo a efecto de que este órgano colegiado analice la congruencia formal de los dictámenes resolutivos conforme a la normativa emitida para su elaboración.
77	Fallo	II	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.
78	Notificación del fallo		El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.

u2oU0dXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNOSDQ.Ts14gnW/dk3LCK=

XVII. ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las personas licitantes que presentaron propuestas solventes, susceptibles de adjudicar: Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V., Ecodeli Comercial, S.A. de C.V., Suministros GFG, S.A. de C.V., Limpieza Personalizada, S.A. de C.V. y Aseo Industrial Mexicana S.A. de C.V. de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> (Anexo 14).



XVIII.	PROPUESTA
---------------	------------------

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024, para la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Física, en los siguientes términos:

- a) Adjudicar 60 partidas a los licitantes cuyas propuestas son solventes, toda vez que cumplieron con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, en los siguientes términos:

Licitante	Partida	Subtotal	IVA	Total
Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V.	1,6,27,28	\$1,123,578.00	\$179,772.48	\$1,303,350.48
Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 25, 31, 36, 37, 39, 41, 44, 48, 51,62,70, 73 y 75	\$1,432,364.19	\$229,178.27	\$1,661,542.46
Suministros GFG, S.A. de C.V.	34,52,72.	\$21,266.80	\$3,402.69	\$24,669.49
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	26, 33, 35, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66.	\$660,537.43	\$105,685.99	\$766,223.42
Ecodeli Comercial, S.A. de C.V.	15, 18, 21, 24, 30, 32	\$41,954.85	\$6,712.78	\$48,667.63

Monto total por adjudicar: \$3,279,701.27 (tres millones doscientos setenta y nueve mil setecientos un pesos 27/100 M.N.), sin considerar el I.V.A.,

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, las empresas Sanipap de Acapulco, S.A. de C.V. y Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V., deberán presentar fianza de garantía de cumplimiento.

- b) Declarar desiertas 26 partidas: 16, 17, 19, 20, 22, 29, 53, 54, 55, 60, 67, 68, 69, 71, 74, 76,77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 por un monto estimado de conformidad con la investigación de mercado de \$437,922.60 (cuatrocientos treinta y siete mil novecientos veintidós pesos 60/100 m.n.) más IVA.

u2oU0dXY5Hk50Hf9Jrb7FccUNOSDQTsI4gnW/dk3Lck=



- c) Considerando que se realizó un procedimiento licitatorio, con amplia difusión y participación y para las partidas 77 y 79 a 86, no se recibió una sola propuesta, iniciar el procedimiento concursal que corresponda por su monto, previa ratificación del área técnica y/o solicitante del requerimiento técnico y, de ser procedente, de la investigación de mercado correspondiente.

Presenta

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales

u2oU0dXY5Hk50Hf9Jrb7FccJUNOSDQTsl4gnW/dk3Lck=